



“CONOCE TUS DERECHOS
Y OBLIGACIONES EN
SEGURIDAD SOCIAL”



>manual<
NIVEL 3
Edición 3 - Año 2018

Programa Cultura en Seguridad Social.
Manual "Conoce tus derechos y obligaciones
en Seguridad Social" - Nivel 3.

CONSEJO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA

Prof. Ana Olivera – Directora General
Prof. Javier Landoni – Consejero
Prof. Isabel Jaureguy – Consejera

CONSEJO DE EDUCACIÓN TÉCNICO PROFESIONAL

Ing. Agr. Nilsa Pérez – Directora General
Mtro. Téc. Freddy Amaro – Consejero
Mtro. Téc. Miguel Venturiello – Consejero

BANCO DE PREVISIÓN SOCIAL

DIRECTORIO

Sr. Heber Galli – Presidente
Ec. Gabriel Lagomarsino – Vicepresidente
Dra. María del Rosario Oiz – Directora
Dr. Álvaro Nodale - Director
Sr. Eduardo Ramón Ruíz – Director Representante de los Trabajadores
Cra. María Elvira Domínguez – Directora Representante de las Empresas
Sr. Sixto Amaro – Director Representante de los Jubilados y pensionistas

AUTORIDADES

Dr. Eduardo Giorgi – Secretario General
Sr. Miguel Britos – Gerente General
Cr. Daniel Croza – Dirección Técnica de ATYR
Esc. Susana Barreto – Dirección Técnica de Prestaciones

Coordinación:

Mag. Eduardo Méndez – Director del Centro de Estudios en Seguridad Social, Salud y Administración. Insp. Martha Rodrigo – CETP.
Insp. Laura Escoto – CES.

Equipo técnico: Prof. Patricia Nieto (CES) – Prof. Dr. Mario Rosas (CETP)–
Juan Andrés Silveira (BPS) – Valeria Barboza (BPS)

Impreso en Gráfica Mosca.
Depósito Legal N° 371.886







CONTENIDO

1.	¿Qué es la seguridad social?	9
2.	¿Quién se encarga de la seguridad social en Uruguay?	11
3.	¿Qué es importante saber al comenzar a trabajar?	17
4.	¿Qué protección brinda la seguridad social?.....	25
5.	¿Qué protección brinda la seguridad social a las embarazadas y a los niños?.....	27
6.	¿Qué protección brinda la seguridad social en situación de enfermedad?	37
7.	¿Qué protección brinda la seguridad social ante el desempleo?...	45
8.	¿Qué protección brinda la seguridad social a los adultos mayores?.....	49
9.	¿Qué protección brinda la seguridad social ante el fallecimiento de un trabajador o jubilado?.....	53
10.	Situaciones especiales	57
11.	Hacia la inclusión de todos los colectivos de trabajadores en la seguridad social	61
12.	Programas de Beneficios Sociales	67
13.	La seguridad social gestionada por BPS en números	73



PRÓLOGO

A través de esta tercera edición, el Instituto de Seguridad Social, BPS, renueva su compromiso de llegar a ustedes con el objetivo principal de que todos, como miembros de la sociedad, comprendamos la importancia de la seguridad social y podamos conocer nuestros derechos y obligaciones.

Como parte del programa Cultura en Seguridad Social elaboramos este material para ustedes, así como versiones adaptadas a cada nivel: para los más chiquitos de Educación Inicial y Primaria, y para estudiantes de Segundo Ciclo de Secundaria y UTU. Es un trabajo colectivo en el que han participado trabajadores de BPS, ANEP, CES, CETP, el Correo Uruguayo, y La Mano Estudio con las ilustraciones y el diseño.

Desde el inicio de este programa en 2007 hemos distribuido más de un millón de publicaciones. Y no solo el papel es el vehículo utilizado para compartir este trabajo, también está disponible en versiones digitales a las que se accede a través de la página de BPS: www.bps.gub.uy.

Asimismo, como parte de este programa se han brindado charlas sobre seguridad social a distintos colectivos: Instituto Nacional de Empleo y Formación Profesional, Secretariado Uruguayo de la Lana, Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios, entre otros.

Creemos en este proyecto como una forma más de democratizar contenidos, de pensar juntos, de aprender unos de otros, de intercambiar con el fin de seguir construyendo cultura en materia de seguridad social.

Heber Galli
Presidente del Banco de Previsión Social



¿QUÉ ES LA SEGURIDAD SOCIAL?



¿Qué es la seguridad social?

En sentido estricto, la seguridad social es el conjunto de medidas, acciones y políticas de Estado que buscan proteger a la sociedad contra ciertos riesgos o contingencia.

En sentido amplio, consiste en la protección que la sociedad proporciona a sus miembros mediante un sistema conformado por diferentes organismos y redes sociales.

¿Qué se entiende por riesgo o contingencia?

Se considera riesgo o contingencia todo acontecimiento que provoque una disminución de ingresos o un exceso de gastos en el presupuesto.

Puede ser un hecho desventurado como la pérdida del empleo (riesgo) o venturoso como un nacimiento (contingencia).

¿Todos tenemos derecho a la seguridad social?

Sí. La seguridad social es un derecho humano fundamental consagrado en diferentes normas de diversa índole, de carácter nacional e internacional.

Está explícitamente establecido en la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948 (Art. 22 y 25), la cual expresa:

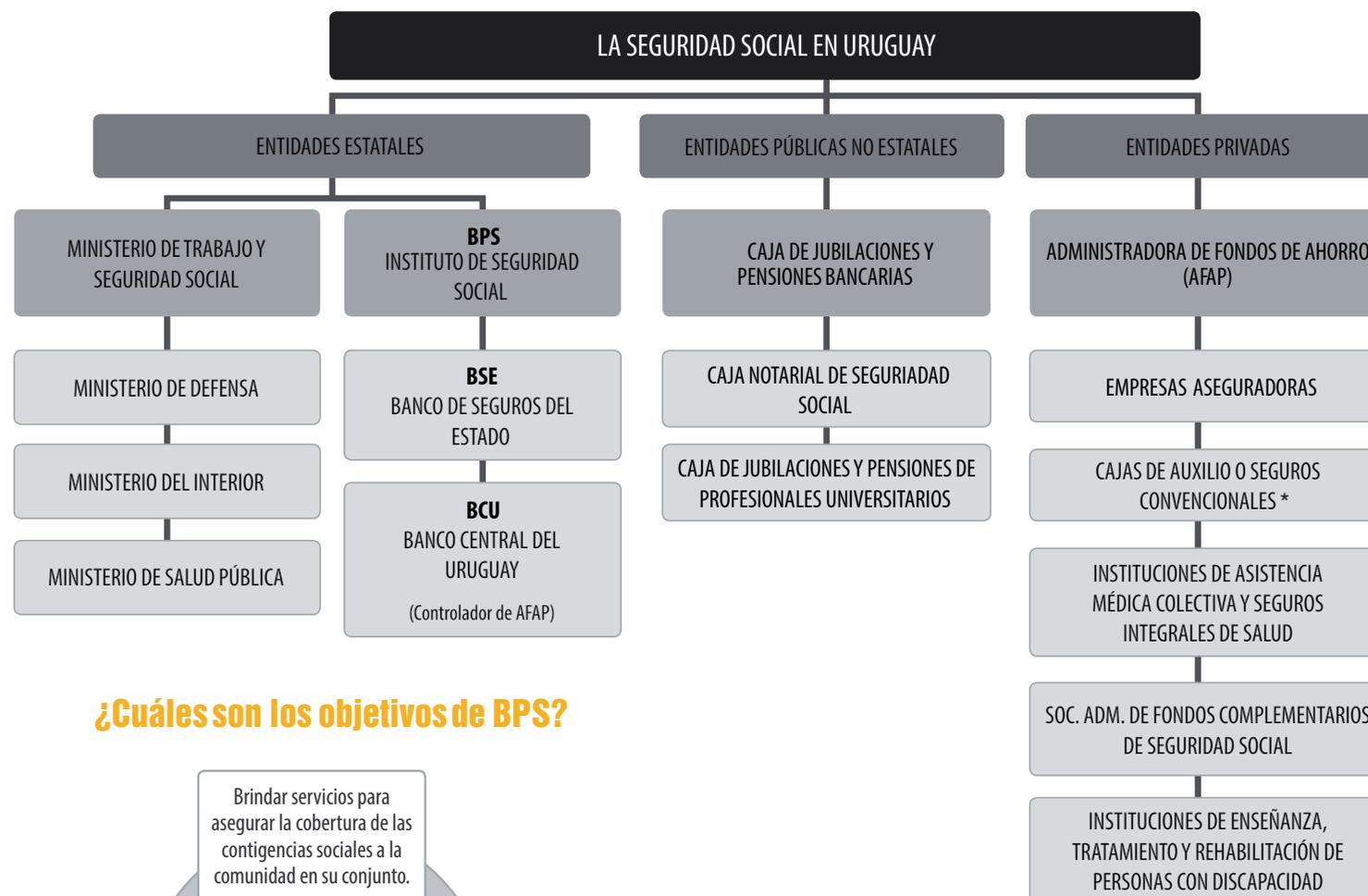
“Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud, el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios necesarios; tiene derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad. La maternidad y la infancia tienen derechos a cuidados y asistencia especiales. [...]”

¿QUIÉN SE ENCARGA DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN URUGUAY?

Si bien son varias las instituciones vinculadas a la seguridad social, es el Instituto de Seguridad Social -BPS- el organismo encargado de coordinar y administrar la seguridad social en Uruguay (Art. 195, Constitución de la República).



¿Cuáles son las instituciones vinculadas?



¿Cuáles son los objetivos de BPS?



* En el marco de las modificaciones introducidas por el SNIS, las Cajas de Auxilio o Seguros Convencionales dejaron de servir los subsidios por enfermedad que desde 07/2011 son de cargo de BPS.

¿Con qué recursos se financian los beneficios o prestaciones que brinda BPS?

Las prestaciones que otorga BPS se financian mediante tres vías:

> Recursos genuinos o propios:

1. Contribuciones Especiales de Seguridad Social: aportes de trabajadores y empleadores.

Mes a mes los trabajadores y empleadores realizan aportes PERSONALES y PATRONALES que constituyen la mayor parte de los recursos que recibe BPS para hacer frente a los beneficios que otorga.

2. Impuestos destinados específicamente a la Seguridad Social:

- Impuesto de Asistencia a la Seguridad Social (IASS).
- 7 puntos de la recaudación total del IVA.

> Asistencia financiera:

Son fondos provenientes de Rentas Generales que el Estado transfiere a BPS cuando los recursos genuinos del Instituto no alcanzan para cubrir los beneficios que deben otorgarse.

¿Qué principios rigen el accionar de BPS?

Solidaridad. La seguridad social se basa en la solidaridad social. Toda la población debe contribuir a la financiación del sistema de seguridad social de acuerdo a sus posibilidades. Se aporta y se recibe protección en función de las necesidades y de las condiciones requeridas. Existen dos formas de Solidaridad: *Intergeneracional o vertical* (la que se lleva a cabo entre grupos de personas de diferentes generaciones, los trabajadores activos contribuyen con quienes han dejado de serlo) e *Intrageneracional u horizontal* (la solidaridad que se da dentro de la misma generación, parte de los aportes de los trabajadores activos contribuyen a prestaciones destinadas a trabajadores de su propia generación).

Universalidad. Todos los miembros de la sociedad tenemos derecho a la seguridad



social. El sistema de seguridad social procura alcanzar a toda persona y cubrir toda contingencia.

Igualdad de trato. Todos debemos ser amparados de la misma forma ante el mismo riesgo, sin discriminación de ningún tipo.

Obligatoriedad. Formar parte del sistema de seguridad social no es una opción, no queda librado a la voluntad de los interesados, es obligatorio. Todos los trabajadores deben estar afiliados al sistema: las obligaciones son la contrapartida de los derechos.

Responsabilidad del Estado. La seguridad social es un derecho exigible frente al Estado, es a este a quien le corresponde administrar los ingresos, prever posibles contingencias y la forma de cubrirlas. El Estado debe garantizar a toda la población, especialmente a los más vulnerables, una cobertura digna, y asumir la responsabilidad por la misma.

Administración democrática. El Directorio de BPS está integrado por representantes de todos los sectores implicados en la seguridad social (trabajadores, empresarios, jubilados y pensionistas). Estos representantes son electos mediante votación directa por sus representados. El cumplimiento de este principio nos brinda la posibilidad real de participar y de incidir en las políticas de seguridad social.

¿Qué características tiene el régimen de seguridad social uruguayo?

Tradicionalmente el sistema de seguridad social uruguayo fue gestionado desde el ámbito estrictamente público como un sistema de reparto o capitalización colectiva. Basado en el principio de solidaridad, los trabajadores y empleadores vertían sus aportes al Banco de Previsión Social (Instituto de Seguridad Social), quien proporcionaba las prestaciones correspondientes.

El 1 de abril de 1996 entró en vigencia la Ley 16713 que estableció un cambio estructural del sistema, en particular para jubilaciones y pensiones, creando un régimen mixto, público-privado, que abarca a quienes cotizan o aportan

¿QUÉ ES UNA AFAP?

Son sociedades anónimas que administran parte del aporte de los trabajadores cotizantes a BPS, aportes destinados a la cobertura de riesgos de invalidez, vejez y sobrevivencia. Estas empresas se desempeñan dentro del mercado, en régimen de libre competencia, controlados por el Banco Central del Uruguay y bajo la normativa de la Ley 16713.

Actualmente son cuatro:
República AFAP
Integración AFAP
Unión Capital AFAP
AFAP Sura

a BPS. Este sistema comprende a:

- BPS
- Administradoras de Fondos de Ahorro Previsional (AFAP)
- Aseguradoras Previsionales

A partir de este nuevo régimen, cuando cotizas o aportas a BPS y percibes ingresos mayores a los montos establecidos en la ley (actualmente \$53374¹ nominales), parte de tus aportes son administrados por BPS y otra parte es
14 vertida a una AFAP.

La AFAP gestiona el porcentaje de aportes correspondiente en la modalidad de ahorro individual y brinda prestaciones de invalidez, vejez y sobrevivencia, según corresponda.

¿Cómo funciona el régimen mixto?



Gestionado exclusivamente por BPS:

Desde 1967, año en que se creó constitucionalmente, BPS brinda cobertura de seguridad social mediante dos regímenes que conviven en el organismo y que posibilitan cumplir su fin:

1. No Contributivo: Asistencial.

Existe un programa de prestaciones no contributivas a cargo de BPS dirigido a sectores de la sociedad de menores ingresos o en situación de vulnerabilidad socioeconómica.

2. Contributivo: Solidario o de Reparto.

Este régimen, administrado exclusivamente por el Instituto de Seguridad Social – BPS – tiene como principio central la solidaridad, intra e intergeneracional. Todos los trabajadores y empleadores comprendidos en el ámbito de afiliación de BPS tienen la obligación de realizar contribuciones.

¹ Valores vigentes al 1.1.2018. Los importes que se utilizan para determinar las diferentes franjas o niveles de ingresos se ajustan anualmente según el art. 67 de la Constitución de la República.

Gestionado por las Administradoras de Fondos de Ahorro Previsional:

A diferencia de BPS, en la AFAP cada afiliado tiene una cuenta individual a su nombre. La Administradora deberá procurar, mediante la inversión de esos ahorros, generar ganancia (rentabilidad) que se suma a los ahorros de cada trabajador con el fin de brindar en el futuro prestaciones de mayores montos a sus afiliados.

1. Ahorro individual obligatorio.

Para los trabajadores incluidos en este régimen, el sistema establece el ahorro individual obligatorio.

Este ahorro se va acumulando en una cuenta personal gestionada por una AFAP.

Se encuentran incluidos:

- Personas menores de 40 años al 1 de abril de 1996
- Sin importar la edad, las personas que hayan cotizado por primera vez a BPS después del 1 de abril de 1996.
- Asimismo, la ley establece que los trabajadores obligados a aportar a una AFAP son aquellos cuyo salario nominal supere el primer tope señalado por la ley, actualmente \$53374 nominales.

2. Ahorro individual voluntario.

La ley prevé la posibilidad de realizar ahorro voluntario en la cuenta personal en la AFAP.

¿Cómo se distribuyen los aportes jubilatorios?

BPS es el organismo que recauda los aportes de los trabajadores y luego distribuye a las AFAP el dinero correspondiente a cada cuenta de ahorro individual.

El aporte personal jubilatorio es siempre el 15% del salario nominal, manteniéndose ese porcentaje en todos los casos. Lo que podrá variar es el destino de ese aporte, que puede ir en su totalidad a BPS o distribuirse entre BPS y la AFAP.

El artículo 8, de la Ley 16713 permite la afiliación voluntaria al sistema a quienes no están obligados por ley, permitiendo el ingreso a una AFAP. La adhesión a este artículo es voluntaria.

La distribución se realiza en base a los niveles que establece la Ley 16713.

En forma general, la distribución de los aportes sobre un ingreso determinado se efectúa de la siguiente forma:

Nivel de ingreso	Distribucion de aportes (15%)
Hasta \$53374	100% del aporte a BPS
A partir de \$53374 hasta \$160121	100% del aporte a AFAP
Por encima de \$146859	No se realiza aporte*

A modo de ejemplo, la distribución de aportes personales jubilatorios en régimen general (sin opción de artículo 8), según el salario nominal, será la siguiente:

Aporte personal	Distribución
Sueldo Nominal= \$15000	
15% de \$15000= \$2250	va a BPS

Sueldo Nominal= \$55000	
15% de \$53374= \$8006	va a BPS
$\$55.000 - \$53374 = \$1\ 626 * 15\% =$ \$244	va a la AFAP

Sueldo Nominal= \$65000	
15% de \$53374 = \$8006	va a BPS
$\$65000 - \$53374 = \$11626 * 15\% =$ \$1744	va a la AFAP

Sueldo Nominal= \$165000	
15% de \$53374 = \$8006	va a BPS
$\$160121 - \$53374 = \$106747 * 15\% =$ \$16012	va a la AFAP

El trabajador que tenga un ingreso nominal menor al primer nivel puede optar para que su aporte jubilatorio sea distribuido entre BPS y la AFAP.

Quienes hayan realizado esta opción, tendrán una distribución diferenciada, (ver artículo 8 de la Ley 16713). Igual situación se presenta para quienes hayan quedado obligatoriamente incluidos en este artículo.

* Los importes que superan el tope de \$160121 no llevan aportes personales jubilatorio, si el trabajador lo desea puede aportar voluntariamente a la AFAP.

Aplicando el artículo 8, la distribución será, dependiendo de los ingresos nominales percibidos por el trabajador, de la siguiente forma:

Las distintas franjas o niveles de aportación se ajustan anualmente según el artículo 67 de la Constitución (artículo 12 de la Ley 16713).

Ejemplos	Ingresos	Distribución de los aportes (15)%
Caso 1	Hasta \$53374	50% a BPS y 50% AFAP
Caso 2	De \$53374 hasta \$80060	50% de \$53374 a AFAP y el restante a BPS
Caso 3	De \$59806 hasta \$160121	100% de \$53374 a BPS y el 100% restante a AFAP
Caso 4	Por encima de \$160121	100% de \$53374 a BPS y el 100% hasta tope \$160121 a AFAP

15

¿Qué sucede al momento de jubilarse?

Al finalizar la vida laboral se debe realizar el trámite jubilatorio y recibirás una jubilación servida por BPS y otra que proviene de los ahorros individuales. Para ello la AFAP traspasa el dinero de tu cuenta de ahorro a una empresa aseguradora que será la encargada de pagarte mensualmente la jubilación o la prestación que corresponda. Actualmente la única aseguradora que opera es el Banco de Seguros del Estado.

PARA RECORDAR...

La administración de este sistema mixto es realizada en forma complementaria. Todos los trabajadores y empleadores están obligados a aportar un porcentaje de su salario nominal al sistema mixto y en el proceso que va desde la inscripción de una empresa hasta el pago de una prestación intervienen varias entidades en forma coordinada y complementaria.





¿QUÉ ES IMPORTANTE SABER AL COMENZAR A TRABAJAR?

En nuestro país el trabajo es un derecho humano fundamental y se encuentra fuertemente protegido y reglamentado.



¿Qué es importante saber al comenzar a trabajar?

Desde el momento que comienzas a trabajar, tu empleador debe afiliarte a BPS lo que se conoce comúnmente como dar el alta de actividad; el hecho de que eventualmente hayas realizado un contrato a prueba o a término, no lo exime de la obligación de afiliarte ante los organismos reguladores correspondientes (MTSS, BPS, BSE).

- 18 Tu empleador tiene obligación de realizar aportes sobre tu salario nominal desde el momento en que comienzas a trabajar y con independencia del plazo de duración de la relación laboral.

Aunque vayas a trabajar por una jornada, un fin de semana, etc., el empleador está obligado a inscribirte y realizar los aportes correspondientes al período trabajado.

Debes saber que tienes derecho a acceder a un trabajo decente. El trabajo decente o digno es aquel que realizas en condiciones de seguridad, libertad e igualdad, que te permite desarrollar una actividad productiva con una remuneración acorde, con seguridad laboral y protección social. Es por tanto un trabajo donde, además de cumplir con las obligaciones, se respetan plenamente los derechos, tienes la oportunidad de crecer individual y colectivamente, permitiéndote generar los ingresos suficientes como para poder vivir dignamente¹.

En nuestro país el trabajo es un derecho humano fundamental y se encuentra fuertemente protegido y reglamentado.

¿Cómo se protege el derecho al trabajo digno y a la protección social?

Existen normas destinadas a brindar un marco de garantías en materia de protección laboral y social.

Cuando accedes a un trabajo formal garantizas, a ti y a tu familia, el acceso a la red de protección social. Formas parte de un sistema basado en la solidaridad intra e intergeneracional que brinda beneficios para ti y para los demás miembros de la sociedad.

Cuando accedes a un trabajo en que se respetan los derechos establecidos en las normas y que te brinda la protección previsional adecuada, accedes a un trabajo decente.

¹ Extracto del Audiovisual "Construyendo el Futuro con Trabajo Decente" 2012.

¿Qué obligaciones tengo como trabajador?

Si eres trabajador debes cumplir con determinadas obligaciones necesarias para asegurar tu acceso y el de tu familia a los beneficios que les corresponden.

Tienes obligación de aportar mensualmente un porcentaje de tu sueldo. El monto correspondiente al aporte debe ser retenido por tu empleador en el momento de la paga y deberá verterlo a BPS.

Los porcentajes de aporte personal, o sea, lo que se retiene de tu salario, son:

> **Aporte Jubilatorio: 15%**

> **Seguro Nacional de Salud: 3% y en caso de que tu cónyuge o concubino no tenga cobertura de salud es 5%**

> **Adicional del Sistema Nacional Integrado de Salud para quienes ganen más de 2,5 Bases de Prestaciones y Contribuciones (BPC)**

> **Fondo de Reversión Laboral: 0,125%**

1,5%

En caso de que **no** tengas hijos menores o mayores con discapacidad

3%

En caso de que tengas hijos menores o mayores con discapacidad

Tienes obligación de controlar, tanto en tu recibo de sueldo como a través de tu historia laboral, que el empleador realice la correcta deducción de tus aportes y que estén siendo vertidos a BPS. Si adviertes errores debes concurrir a la oficina llamada Reclamos, ubicada en el segundo piso del Edificio Sede de BPS, en la calle Colonia 1851 o en las sucursales y agencias de todo el país.

Tienes obligación de afiliarte a una institución de salud habilitada por el Sistema Nacional Integrado de Salud dentro de los 30 días desde que comienzas a trabajar. Si no lo haces, quedarás afiliado de oficio a la Administración de Servicios de Salud del Estado (ASSE).

Tienes obligación de tener tu cédula de identidad y la de las personas que tengas a tu cargo, vigentes y en buenas condiciones, para poder realizar trámites.

Tienes obligación de enviar a tus hijos o menores a

Puedes registrarte y acceder a través de la web a tu HISTORIA LABORAL: www.bps.gub.uy, consulta MIS APORTES.



cargo a los centros de educación correspondiente: escuela, liceo o UTU, y presentar certificados de estudio del año que estén cursando, para poder ser beneficiarios de asignaciones familiares.

Tienes obligación de asegurar la realización de controles periódicos de salud (clínicos y para clínicos) a los menores que tenga a cargo, así como a tu cónyuge o concubina embarazada a partir del tercer mes de embarazo.

¿Cómo realizo el control de mis aportes?

Para realizar el control de tus aportes debes:

Revisar habitualmente tu historia laboral; puedes hacerlo mediante la web - www.bps.gub.uy - en la consulta "MIS APORTES". Para ello debes realizar por única vez un contrato previo (Solicitud de Usuario Personal BPS).

A su vez debes recibir el estado de cuenta de la AFAP cada seis meses, en el que se detallan todos los movimientos de tu cuenta.

Si lo deseas, puedes cambiar de Administradora. El cambio no implica ningún costo, simplemente deberás solicitar ante la nueva AFAP el cambio y se traspasará tu cuenta íntegra.

Los aportes depositados en la cuenta de ahorro individual de cada trabajador no pueden ser retirados, el dinero depositado allí nunca se pierde, pertenece al trabajador, a su familia o a sus herederos.

¿Qué obligaciones tengo como empleador?

Es importante que sepas que si realizas una actividad en forma independiente, tienes obligación de registrarte ante tres organismos, previo inicio de la actividad:

- Ministerio de Trabajo y Seguridad Social
- Dirección General Impositiva
- Banco de Previsión Social

Tienes la obligación de comunicar a BPS los ingresos, egresos y toda otra modificación de la actividad de los trabajadores que contrates, dentro de los plazos establecidos:

BPS cuenta con la APP móvil "EMPRESAS", disponible para Smartphones y tablets, que permite dar altas y bajas de trabajadores.

A partir de 2011 todas las empresas realizan sus aportes a través de internet por el servicio de conexión remota, previo registro en el mismo.

ATyRO: BPS cuenta con un software gratuito para la confección de las nóminas. Puedes descargarlo de la web www.bps.gub.uy

PLAZOS

RÉGIMEN DE ACTIVIDAD	ALTA	MODIFICACIÓN	BAJA
INDUSTRIA Y COMERCIO SERVICIO DOMÉSTICO	Hasta el mismo día de inicio de la actividad.	Varía según el tipo de modificación para cualquiera de los regímenes de actividad.	5 días hábiles a partir de la fecha de baja, para cualquiera de los regímenes de actividad.
RURAL	Hasta 72 hs. a partir del inicio de la actividad.		
CONSTRUCCIÓN	Hasta 48 hs. a partir del inicio de la actividad.		

Los aportes patronales que debes realizar sobre el salario nominal de los trabajadores, varían de acuerdo a la actividad y el régimen de aportación que corresponda.

¿Qué tipos de empresas existen y cuánto aportan?

20 EMPRESA UNIPERSONAL

Comprende la actividad desarrollada por un trabajador independiente.

El titular de una empresa unipersonal, con actividad de Industria y Comercio, sin dependientes, realiza por su actividad los siguientes aportes mensuales a BPS:

- Aporte jubilatorio (22.5%) y Fondo de Reversión Laboral (0.125%) sobre un importe mínimo de 11 BFC que equivalen a \$ 11232 (desde enero/2018).²
- El aporte al Seguro de Salud (SNS) se realiza sobre 6,5 BPC que equivalen a \$25012.5 (valor a enero/2018). La tasa de aporte a aplicar varía en función de la familia a cargo amparada por el titular (desde 9,5 % al 13 %).

Por ejemplo, un titular de unipersonal sin empleados, sin hijos ni cónyuge o concubino a cargo, paga por mes \$ 4918 (valor a enero/2018).

Cuando la empresa unipersonal tiene empleados, el titular deberá aportar por su actividad independiente:

- Aporte jubilatorio (22.5%) y Fondo de Reversión Laboral (0,125%) sobre el mayor monto entre el salario del empleado mejor remunerado y el mínimo de 15 BFC que equivalen a \$ 15315 (desde enero/2018).
- Aporte al Seguro de Salud (SNS) - Varía en función de la familia a cargo amparada por el titular, las tasas van desde el 9,5% al 13% sobre 6,5 BPC.

Si la empresa tiene más de cinco empleados, el titular no tiene derecho a cobertura médica, por lo cual no debe realizar aporte al Seguro de Salud. La obligación mensual será únicamente el aporte jubilatorio y FRL.

² Cumpliendo determinadas condiciones pueden reducir el aporte patronal jubilatorio (Régimen Gradual).

La actividad del titular de unipersonal puede ser desarrollada conjuntamente con su cónyuge colaborador, ante dicha situación corresponde aportar por cada uno como no dependiente. Por lo tanto, el cónyuge tendrá los mismos beneficios y aportes que se mencionaron para el titular.

Los titulares de empresas que realizan únicamente actividad de prestación de servicios personales fuera de la relación de dependencia (profesionales o no profesionales), tienen derecho a la cobertura médica por su actividad, debiendo realizar los aportes al SNIS sobre los ingresos facturados mensualmente. El cónyuge colaborador de una empresa de servicios personales, profesionales o no profesionales, no obtiene el beneficio de afiliación mutua.

MONOTRIBUTO GENERAL

Régimen que se aplica para micro y pequeños emprendimientos comerciales o productivos que desarrollan actividades empresariales de reducida dimensión económica³, unificando los aportes a BPS - por actividad patronal - y a DGI, en un solo tributo.

Los monotributistas pueden organizarse bajo dos formas jurídicas:

- Unipersonal - con o sin cónyuge o concubino colaborador, con hasta un empleado.
- Sociedad de hecho sin empleados, con un máximo de dos socios. En caso de que sean integradas por familiares * el máximo es de tres socios.

Para quedar incluido en el régimen, se deben cumplir ciertos requisitos:

- Ser la única actividad patronal.
- Empresas que enajenen bienes o prestación de servicios exclusivamente a consumidores finales, salvo autorizaciones por decreto del Poder Ejecutivo.
- De reducida dimensión económica, realizando explotación en no más de un puesto o pequeño local en forma simultánea (no mayor a 15 mts)³. Se excluyen locales ubicados dentro de centros comerciales o grandes superficies. No se consideran de reducida dimensión económica las empresas que comercialicen prendas de vestimenta en centros comerciales, expoferias y similares.

(*) Familiares habilitados: Padres e hijos, abuelos, nietos, hermanos, tíos y primos o padres del cónyuge, hermanos y abuelos del cónyuge.

³ "Reducida dimensión económica" abarca a , quienes no superen el 50 % del Literal E del Texto Ordenado (1996).

La facturación no debe superar:

- Unipersonal - \$682206 anuales a enero/2018.

- Sociedad de hecho - \$1137010 anuales a enero 2018.

Existe una lista de actividades que están incluidas en este régimen, entre ellas:

CONDICIONES SIMULTÁNEAS

Ingresos que no superen en el ejercicio:

- Unipersonales: 60% Lit.E – ejercicio 2015 \$641946
- Sociedades de hecho: 100% Lit.E – ejercicio 2017 \$1069910
- Desarrolle su actividad en un puesto o local cuya superficie no supere 15 m².
- Excluye locales en centros comerciales (shopping y galería)
- Única actividad de afiliación patronal
- Venta exclusiva a consumidores finales
- No pueden comercializar con organismos estatales y empresas

- Feriantes vecinales y permanentes, expo-ferias (excluida la venta de vestimenta); venta ambulante de comestibles: caramelero, garrapiñero, manicero, heladero; venta de artículos varios: celulares, diarios y revistas, flores, artículos de maquillaje, libros, perfumes, herramientas, pilas, relojes, artículos escolares, etc.

Los aportes mensuales a realizar por la actividad del titular unipersonal son:

- Aporte jubilatorio (22.5%) y Fondo de Reversión Laboral (0.125%) sobre un importe ficto de 5 BFC, \$ 5105 (enero/2018).
- Aporte Seguro de Salud (SNS) - Es optativo para el titular y su cónyuge o concubino. Las tasas van desde el 9,5% al 13% sobre 6,5 BPC (\$25012⁴).

Cuando la actividad es desarrollada por una sociedad de hecho, corresponden los siguientes aportes:

- Aporte jubilatorio (22.5%) y Fondo de Reversión Laboral (0.125%) sobre un importe ficto de 5 BFC que equivalen a \$ 5105 (enero/2018).

⁴ Para visualizar los aportes a realizar para el titular con cónyuge o concubino colaborador, con y sin opción al SNS dirigirse al sitio web www.bps.gub.uy/ Empresas/ Aportación y Pago/ Mínimo Empresas/ Monotributo.

- Los socios no son beneficiarios del SNS.

En caso de contar con personal dependiente, se deberá además efectuar los aportes correspondientes (aportes personales retenidos al trabajador y aportes patronales a cargo del empleador).



21

MONOTRIBUTO SOCIAL MIDES

Se trata de un régimen especial para emprendimientos personales o asociativos, al cual pueden acceder las personas que integran hogares por debajo de la línea de pobreza o en situación de vulnerabilidad socioeconómica. Son emprendimientos asociativos los integrados por titular y cónyuge.

Estos emprendimientos, personales o asociativos, deben ser en todos los casos sin empleados. La cantidad máxima de integrantes para los emprendimientos asociativos, sociedades de hecho, es de cuatro integrantes, o cinco si son familiares.

Los titulares amparados a este régimen, pueden desarrollar cualquier tipo de actividad de producción o venta de bienes y prestación de servicios, tanto para consumidores finales como para empresas u organismos del Estado. En caso de venta, no pueden tener más de un puesto simultáneamente.

Para comenzar a desarrollar actividades se debe iniciar el trámite en Ministerio de Desarrollo Social (MIDES). Luego se realiza la inscripción en los locales habilitados con ventanilla única BPS – DGI o sucursales y agencias de BPS y DGI.

Los emprendimientos MSM deben cumplir ciertos requisitos en forma simultánea:

- Ser la única actividad patronal (excepto si integran varios emprendimientos en el régimen del MSM).
- No ocupar empleados.

- La facturación anual no puede superar:

- \$ 682206 a enero/2018 para emprendimientos individuales.
- \$ 1137010 a enero/2018 para emprendimientos asociativos.

Con respecto a las obligaciones mensuales, en MSM el aporte se paga en forma progresiva de acuerdo a los meses de actividad que tiene la empresa: comenzando con un 25% del aporte total de Monotributo, pasando luego al 50% y al 75%. Recién después de transcurridos 36 meses de actividad se comienza a pagar el 100% del aporte de Monotributo General.

COOPERATIVAS DE TRABAJO

Se considera cooperativa a un grupo de personas que se unen para el desarrollo de actividades en cualquier sector de la economía, mediante esfuerzo personal y directo, para producir bienes o servicios para terceros.

El aporte a BPS por la actividad del socio cooperativista se calcula sobre su remuneración real, la cual no puede ser inferior al laudo de la actividad. Las tasas de aportes que se aplican son las siguientes:

- Aporte personal jubilatorio 15 % y FRL personal 0.125 %, sobre remuneración.
- Aporte SNIS según situación familiar e ingresos (varía entre 4.5 % y 8 %) sobre remuneración.
- Aporte patronal SNIS y complemento de cuota mutual si corresponde (según tipo de cooperativa).

SOCIEDADES

Implica la asociación de dos o más personas con el fin de ejercer una actividad lucrativa no dependiente en forma conjunta. Existen distintos tipos de sociedades. por ejemplo: Sociedades de Responsabilidad Limitada (SRL), Sociedad de Hecho, Sociedad Anónima (SA), etc.

la empresa es una sociedad de hecho sin dependientes, el aporte mínimo por cada socio activo será:

- Aporte jubilatorio (22.5%) y FRL (0.125%) sobre 11 BFC

Si la empresa es una Sociedad con contrato, SRL por ejemplo, el aporte mínimo por cada socio activo será:

- Aporte jubilatorio (22.5%) y FRL (0.125%) sobre un monto gravado de 15 BFC (\$15315).

En caso de que tenga dependientes, el aporte por la actividad de cada socio será sobre el importe mayor entre las 15 BFC, el sueldo del empleado mejor remunerado y la remuneración real.

EMPRESAS RURALES

Las empresas rurales realizan sus aportes de forma diferente según estén o no vinculadas a un asentamiento territorial: empresa rural y contratista rural.

EMPRESA RURAL

Son empresas rurales las que desarrollan actividad vinculada a un asentamiento territorial como explotación agropecuaria, agricultura, ganadería, etc. Realizan un aporte conglobado (contribución patronal rural), que tiene relación con la rentabilidad de la tierra.

Dicha contribución comprende los aportes por los titulares, así como los aportes patronales por los trabajadores que ocupen:

- Aportes por los titulares: jubilatorio y FRL.
- Aportes patronales por los dependientes: jubilatorio, seguro de salud, accidentes de trabajo (BSE) y FRL.

Estas empresas realizan sus aportes en forma cuatrimestral.

El beneficio de cobertura SNIS es opcional para titulares de empresas unipersonales y cónyuge con hasta cinco dependientes, que estén al día con los aportes.

Asimismo, puede obtener la cuota bonificada si cumplen los siguientes requisitos:

- Explotar predios de hasta 500 Hectáreas Coneat.

Héctarea Coneat: Surge de la multiplicación de la hectárea real (superficie) por el Índice Coneat. El Índice Coneat mide la rentabilidad de la tierra (capacidad del suelo para producir un cierto rendimiento por hectárea por año)

- No percibir otros ingresos (excepto pasividades o pensiones a la vejez e invalidez que no superen el equivalente a 1 BPC por cada beneficiario).

El importe a pagar está establecido como un porcentaje del valor de la Cuota Mutua.

		Con Cuota bonificada			
Aporte SNS	Sin Cuota bonificada	Sin hijos y sin cónyuge o concubino	Con hijos y sin cónyuge o concubino	Sin hijos y con cónyuge o concubino	Con hijos y con cónyuge o concubino
Por titular y/o cónyuge colaborador	100%	45%	60%	65%	80%

CONTRATISTA RURAL

Son empresas que en forma independiente, sin relación a un asentamiento territorial, se dedican a actividades como, la esquila, el alambramiento, la conducción de ganado, el monte, entre otras.

Al igual que las empresas rurales vinculadas a asentamiento territorial, realizan un aporte conglobado (contribución patronal rural) que incluye los mismos conceptos y se calcula en base a la suma total de montepíos (aporte personal jubilatorio) de sus dependientes, existiendo un aporte mínimo. La cobertura dentro del SNIS es idéntica a la señalada para la empresa rural.

USUARIO DE SERVICIO

Los servicios rurales contratados por personas físicas o jurídicas que no son contratistas o empresas rurales se inscriben como Usuario de Servicio. A modo de ejemplo: casero, sereno, etc.

- El aporte será igual a la suma total de montepíos (aporte personal jubilatorio) de su personal dependiente:
 - No existe mínimo de aportación por no comprender al patrón.

Para ampliar información comuníquese al **0800 2001**, línea de informes de la Asesoría Tributaria y Recaudación



AHORA PODÉS ESTAR CONECTADO A BPS

Con un sencillo procedimiento se puede comenzar el registro de usuario en línea.

¿Cuáles son los beneficios de estar registrado?

- Ahorrar tiempo realizando consultas y gestiones en línea desde el hogar u oficina.
- Realizar gestiones como: iniciar el trámite jubilatorio, solicitar subsidio de paternidad y medio horario, consultar información personal (Historia Laboral Nominada, vínculos, recibos de cobro de prestaciones, devolución FONASA, etc.).
- Los contribuyentes pueden realizar en línea: altas y bajas de trabajadores, declarar nóminas, descargar y pagar facturas, iniciar solicitudes de desempleo, así como gestionar sus contactos, certificados, obras, entre otros.

¿Cómo se realiza el registro?

Presentando cédula de identidad en: Abitab, Red Pagos, ANDA o El Dorado.



¿CÓMO ME PROTEGE LA SEGURIDAD SOCIAL?

La seguridad social como sistema organizado busca otorgarte protección por diferentes medios, procurando brindar la solución más adecuada a las diferentes situaciones que puedas atravesar a lo largo de tu vida. Para ello desarrolla políticas públicas que se traducen luego en prestaciones que llegan a ti y a todos los miembros de la sociedad.



25



¿Qué son las prestaciones?

Las prestaciones son la materialización de los diferentes beneficios que otorga BPS en función de las necesidades que pueden surgir al atravesar determinadas situaciones como la maternidad, paternidad, desempleo, incapacidad, vejez, etc.

26 ¿Qué tipos de beneficios o prestaciones se brindan?

Existen diferentes tipos de prestaciones que se pueden clasificar de acuerdo a diferentes criterios, los más comunes son:

Según cómo se materializan:

> EN DINERO

Algunos ejemplos:

- Subsidio por desempleo
- Asignación familiar
- Jubilación

> EN ESPECIE

Algunos ejemplos:

- Lentes, prótesis, órtesis

> EN SERVICIOS

Algunos ejemplos:

- Afiliación mutual
- Asistencia materno - infantil

De acuerdo a la contingencia a la que están dirigidas:

> PRESTACIONES ECONÓMICAS

Algunos ejemplos:

- Subsidio por maternidad
- Asignación familiar
- Pensión a la Vejez

> PRESTACIONES SOCIALES

Algunos ejemplos:

- Programa de Turismo Social
- Programa de Soluciones Habitacionales

> PRESTACIONES DE SALUD

Algunos ejemplos:

- Afiliación mutual
- Operaciones de ojos
- Asistencia materno - infantil

De acuerdo a la condición de quien la recibe:

> PRESTACIONES DE ACTIVOS

> PRESTACIONES DE PASIVOS

A su vez también se pueden clasificar de acuerdo a los requisitos necesarios para ser beneficiario de la misma:

CONTRIBUTIVAS: Para generar el derecho a percibir las debes haber realizado aportes previamente al sistema y debes cumplir determinados requisitos en cuanto a plazos de aportación, topes de ingreso, etc .

NO CONTRIBUTIVAS: son aquellas que puedes percibir sin obligación de haber realizado aportes al sistema previamente.

¿CÓMO PROTEGE LA SEGURIDAD SOCIAL A LAS EMBARAZADAS Y A LOS NIÑOS?

La seguridad social brinda diferentes prestaciones con el objetivo de asegurar la protección a la familia, la maternidad, la paternidad y la infancia. Con este propósito contamos con los siguientes beneficios: **Asistencia Materno-Infantil**, **Pesquisa Neonatal**, atención en **CRENADECER**, **Asignación Familiar**, **Subsidio por Maternidad**, **Inactividad Compensada por Paternidad**, **Subsidio para el Cuidado del Recién Nacido**.



¿Qué beneficios brinda BPS?

BPS brinda asistencia materno-infantil a través de:

- Centros de Promoción Social y Salud (CPSS) de BPS en Montevideo y Pando.
- Instituciones de salud privadas en el Interior.
- Asistencia de maternidad en la Unidad de Medicina Embrio Fetal y Perinatal.
- Asistencia odontológica para madres y niños.

¿Quiénes tienen derecho a la atención?

- Mujeres embarazadas, esposas o concubinas, dependientes de un trabajador de la actividad privada que no genere derecho al SNIS.
- Hijos o menores a cargo de trabajadores, jubilados o pensionistas de la actividad privada que no generen derecho al SNIS.
- Hijos de funcionarios de BPS (en especialidades médico quirúrgicas).
- Menor embarazada a cargo de un trabajador de la actividad privada.
- Niños beneficiarios de ASSE que, en convenio con BPS, se asisten para atención primaria (Convenio de asistencia compartida ASSE/BPS, en Centros No. 1 y No. 4).

¿Qué incluye la atención?

- Control prenatal: con control clínico y paraclínico mensual de su evolución, tanto del embarazo normal como patológico.
- Control del recién nacido (validez de la orden hasta los 90 días de nacido).
- Control médico pediátrico (atención preventiva infantil, control de peso y tamaño, desde los 91 días hasta un día antes de cumplir los 6 años de edad).
- Provisión de alimentos, medicamentos y leche maternizada hasta los 3kg de peso del lactante y medicación tónica complementaria (sólo en los CPSS de Montevideo y Pando).

- Pases a especialistas. Beneficiarios con malformaciones congénitas o patologías emergentes de riesgos perinatales se derivan al CRENADECER (Centro de Referencia Nacional en Defectos Congénitos y Enfermedades Raras).

- Asistencia sanatorial a la embarazada y al niño, atención de alto riesgo obstétrico, diagnóstico precoz y atención en medicina prenatal, asistencia al parto, puerperio, atención perinatólogica en Unidades de cuidados especiales y control domiciliario y en policlínica de alto riesgo pediátrico, en la Unidad de perinatología (Ex Sanatorio Canzani).

- Atención odontológica de la madre, durante el embarazo y hasta 6 meses después del parto.

- Asistencia odontológica (preventiva, clínica y quirúrgica) hasta un día antes de cumplir los 9 años de edad.

- Servicio de ortodoncia. Debe solicitarse por primera vez, hasta un día antes de cumplir los 10 años de edad. La orden tiene validez hasta la culminación del tratamiento. Este servicio se brinda en el CPSS N° 3. Los beneficiarios del interior del país deben hacerse cargo del traslado y alojamiento.

- Vacunas.

- Lentes y prótesis.

- Asistencia social.

- Programa de detección precoz de cáncer genital femenino a beneficiarias y funcionarias de BPS.

¿Quiénes pueden acceder a la Asistencia Odontológica?

- Madres durante el embarazo y hasta seis meses después del parto.

- Niños de 0 hasta el día antes de cumplir nueve años.

- Niños con Síndrome de Down y/ o con malformaciones.

¿Dónde se brinda la Asistencia Odontológica?

Centro N°3 - Servicios de Ortodoncia a niños con mal posiciones dentarias y prótesis por reposición de piezas perdidas.

¿Dónde están ubicados los Centros de Promoción Social y Salud.

Centro n.º 1	Japón 1715 esquina Grecia. Cerro Tel. 2311 8067
Centro n.º 2	Garzón 969 esquina Ariel. Sayago Tel. 2359 7514
Centro n.º 3	Rivera 2032. Cordón Tel. 2401 5207
Centro n.º 4	Baltasar Brum 881. Tel. 2292 2092/2292 2091. Pando

¿Dónde se brindan estos servicios en el Interior del país?

En el interior del país la cobertura se brinda a través de las mutualistas asociadas a la Federación de Mutualistas del Interior (FEMI). BPS contrata los servicios de control del embarazo normal y de alto riesgo y la atención del parto a Prestadores Integrales públicos y privados de todo el país en el marco de dos programas:

- UPA - **Programa de Unidad Preventivo Asistencial.**
- PAPI - **Programa de Atención a la Primera Infancia.**

¿Qué es la Pesquisa Neonatal?

La Pesquisa Neonatal es un examen gratuito y obligatorio para todos los recién nacidos del país. Se realiza a partir de una muestra de sangre que debe ser extraída del talón del recién nacido, dentro de las primeras 40 horas de vida. Este examen ayuda a descubrir alrededor de 20 patologías que no presentan síntomas clínicos al nacer y que pueden determinar secuelas severas o muerte.

Una vez diagnosticada alguna de estas enfermedades, el niño de cualquier parte del país, no importando el tipo de cobertura en salud que presente, es citado para tratamiento y control por un equipo multidisciplinario e interinstitucional que funciona en CRENADECER.

¿Puedo conocer los resultados de la pesquisa de mi hijo?

Sí, todos los resultados se envían a la maternidad donde nació tu hijo. En el folleto que deben entregarte en el momento de tomar la muestra está el número telefónico 0800 1767, al que se puede llamar de lunes a viernes de 7 a 21 hs. Con la cédula de la mamá o del niño se puede consultar el resultado.

En América Latina hay sólo cuatro países que tienen un sistema nacional de pesquisa que abarca a todos los niños: Costa Rica, Cuba, Chile y Uruguay. Nuestro país es el único que la ofrece en forma gratuita y obligatoria a todos los nacidos en su territorio.



¿Qué es el CRENADECER?

Es el Centro de Referencia Nacional en Defectos Congénitos y Enfermedades Raras, compuesto por el laboratorio de Pesquisa Neonatal, la Unidad de Medicina Embriofetal y Perinatal (UMEFEPE) y la Unidad de Diagnóstico y Tratamiento. Su objetivo es contribuir a la mejora de la calidad de vida de las personas con defectos congénitos y enfermedades raras a través de la puesta en funcionamiento de un sistema de referencia nacional para su prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación integral en el país.

¿Qué es el Subsidio por Maternidad?

Es una prestación económica que recibe la embarazada a efectos de suplir sus ingresos durante el período de licencia maternal.

¿Quiénes tienen derecho?

- Trabajadoras dependientes de la actividad privada, aun cuando la relación laboral se suspenda o extinga durante el período de gravidez o de descanso post parto, independientemente de la voluntad de la trabajadora.
- Trabajadoras amparadas al Subsidio por Desempleo.
- Trabajadoras no dependientes, con no más de un empleado (que estén al día con sus aportes).
- Titulares de empresas monotributistas (que estén al día con sus aportes).

¿Qué período cubre?

Cubre las seis semanas anteriores a la fecha probable de parto y las 8 semanas siguientes al nacimiento, no pudiendo en ningún caso ser menor a 14 semanas.

¿Cómo se calcula?

Para las trabajadoras dependientes, el monto del beneficio equivale al 100% del promedio de las remuneraciones percibidas en los 6 meses anteriores al mes de inicio de la licencia maternal, más la cuota parte correspondiente de aguinaldo, licencia y salario vacacional (menos los descuentos legales).

Para las trabajadoras no dependientes, el monto del beneficio equivale al 100% del promedio de las remuneraciones percibidas en los 12 meses anteriores al mes de inicio de la licencia maternal.

En ningún caso el monto del subsidio podrá ser menor a 2 BPC (\$ 7.696 a 01/2018) por mes, o lo que proporcionalmente correspondiere por períodos menores.

¿Qué es el Subsidio por Paternidad?

Es un subsidio económico que se otorga con el fin de permitir que el padre acompañe los primeros días de vida de su hijo.

¿Quiénes tienen derecho?

- Trabajadores dependientes de la actividad privada, aun cuando la relación laboral se suspenda o extinga durante el período de gravidez o de descanso post parto de la madre, independientemente de la voluntad de la trabajadora.
- Trabajadores no dependientes, con no más de un empleado (que estén al día con sus aportes).
- Titulares de empresas monotributistas (que estén al día con su aportes).
- Trabajadores bancarios y notariales.
- Profesores del Elbio Fernández de aportación civil.
- Directores de Sociedades Anónimas con remuneración.

No tienen derecho aquellos que figuraran inscriptos como deudores alimentarios morosos en el Registro Nacional de Actos Personales.

¿Qué período cubre?

El período de descanso cubierto por este subsidio iniciará el día del parto o el día siguiente a la licencia por paternidad de tres días, en los casos de empleados de actividad privada (Ley 18345).

A partir del 01/01/2016, el beneficio consiste 10 días de licencia continuos a partir del nacimiento.

¿Cómo se calcula?

Para los trabajadores dependientes (empleados), el monto del beneficio equivale al promedio diario de sus remuneraciones percibidas en los últimos 6 meses, multiplicado por la cantidad de días de cobertura de subsidio, más la cuota parte correspondiente de aguinaldo, licencia y salario vacacional (menos los descuentos legales).

Para los trabajadores no dependientes, el monto del beneficio equivale al promedio diario de sus remuneraciones percibidas en los últimos 12 meses, multiplicado por la cantidad de días de cobertura de subsidio (menos los descuentos legales).

En ningún caso el monto del subsidio podrá ser menor a 1/15 BPC por día (\$ 256 a 01/2018).

¿Qué es el Subsidio para Cuidados Parentales?

Es una prestación económica mensual para el cuidado del recién nacido que podrán usar, indistintamente y en forma alternada, el padre y la madre una vez finalizado el período de Subsidio por Maternidad.

¿Quiénes tienen derecho?

Tienen derecho los mismos beneficiarios de Subsidio por Maternidad o Subsidio por Paternidad.

¿Qué período cubre?

Cubre desde finalizado el Subsidio por Maternidad hasta los 6 meses de edad del hijo.

¿Cuántas horas trabajo en este período?

Durante el período de amparo al Subsidio para Cuidados la actividad laboral no excederá la mitad del horario habitual ni podrá superar las 4 horas diarias.

¿Tiene alguna incompatibilidad?

La percepción de este beneficio es incompatible con otros subsidios destinados a cubrir períodos de inactividad, como por ejemplo, desempleo, 31 enfermedad, etc. Si quien lo solicita es el padre, solo podrá acceder si hubo licencia maternal de la cónyuge o concubina.

¿Cómo se calcula?

El monto de este subsidio será el equivalente a la mitad del monto de Subsidio por Maternidad o Subsidio por Paternidad.

¿Qué es la Asignación Prenatal?

La Asignación Prenatal es una prestación en dinero que perciben las embarazadas desde la comprobación de su estado. El pago de la misma está condicionado a la realización de los controles periódicos. Se exige la realización de cuatro controles mínimos al momento del parto.

El monto de esta prestación dependerá del régimen por el cual se genere el derecho a percibir Asignación Familiar.

¿Quiénes tienen derecho a cobrar esta prestación?

- Trabajadoras, cónyuges o concubinas de trabajadores con actividad privada en relación de dependencia (industria y comercio, rural y servicio doméstico).
- Trabajadoras, cónyuges o concubinas de trabajadores amparados al subsidio por desempleo.
- Jubiladas y pensionistas o cónyuges o concubinas de jubilados y pensionistas de industria y comercio, rural, servicio doméstico y Caja Bancaria (salvo los bancos estatales).
- Trabajadoras, cónyuges o concubinas de trabajadores a domicilio.
- Embarazadas que integran hogares en situación de vulnerabilidad

socioeconómica o estén en atención de tiempo completo en establecimientos del Instituto del Niño y el Adolescente del Uruguay (INAU) o en Instituciones en convenio con dicho instituto.

- Toda mujer a la cual se le constate un embarazo gemelar múltiple.

Quando nace el bebé, ¿el cobro de la asignación familiar es automático?

32 No. Para continuar percibiendo el beneficio de Asignación Familiar deberán presentarse en los locales de BPS que se encargan de la tramitación de prestaciones, con:

- Carné obstétrico.
- Constancia laboral o recibo de sueldo (solamente para aquellas personas que registren nueva actividad en el mes en curso o en el mes anterior).
- Partida de nacimiento.
- Carné de control de asistencia médica del menor (imprescindible en las Asignaciones Familiares Plan de Equidad).

¿Qué es la Asignación Familiar?

La Asignación Familiar es una prestación económica que se brinda a los efectos de contribuir a cubrir los costos generados por la crianza y educación de los hijos o menores de edad a cargo.

Los titulares de este beneficio reciben un monto de dinero por cada menor que vive en el hogar y se comprometen a que ellos asistan a centros educativos y se realicen los controles de salud correspondientes a su edad.

Existen diferentes regímenes de asignaciones:

- La Asignación Familiar del régimen general.
- La Asignación Familiar Especial para el caso de embarazo y nacimiento gemelar múltiple (3 o más bebés).
- La Asignación Familiar Plan de Equidad para atender las necesidades de niños y adolescentes que integren hogares en situación de vulnerabilidad

socioeconómica o estén internados en régimen de tiempo completo en establecimientos del INAU o instituciones que tengan convenios con el mismo.

- La Asignación Familiar especial para los hijos de personas fallecidas como consecuencia de un hecho de violencia doméstica.

¿Quiénes tienen derecho a cobrar la Asignación Familiar del régimen general?

Tienen derecho los hijos o menores a cargo de:

- Trabajadores con actividad privada en relación de dependencia (Industria y Comercio, Rural y Servicio Doméstico).
- Trabajadores amparados al Subsidio por Desempleo.
- Jubilados y pensionistas de Industria y Comercio, Rural, Servicio Doméstico y Caja Bancaria, salvo los bancos estatales.
- Trabajadores a domicilio.
- Pequeños productores rurales de hasta 200 hectáreas índice Coneat.

¿Cuáles son los requisitos?

- Los menores deben estar inscriptos y asistir a un centro de enseñanza formal y realizarse los controles médicos correspondientes a su edad.
- Los ingresos nominales en el núcleo familiar no deben superar las 10 BPC. En hogares con hasta dos beneficiarios este tope va aumentando a razón de 1 BPC por beneficiario a partir del tercero.

¿Hasta qué edad se cobra?

- Hasta los 14 años si el menor cursa educación primaria.
- Hasta los 16 años si no ha completado primaria como consecuencia de una enfermedad o por residir en zonas rurales a más de 5 km del centro educativo más cercano.
- Hasta los 18 años si cursa estudios superiores en institutos estatales o privados habilitados.

¿Cuánto cobran?

- 0.74 UR por mes por beneficiario cuando los ingresos salariales sean hasta 27.9 UR.
- 0.37 UR por mes por beneficiario cuando los ingresos superen las 27.9 UR y hasta 46.51 UR, esta franja aumenta en 4.67 UR por cada beneficiario que supera a los tres.

¿Cada cuánto cobran?

Si bien los montos mencionados corresponden a valores mensuales, el beneficio se paga en forma bimestral. Es decir que en cada cobro el titular recibe el doble de los montos expresados.

¿Qué pasa si el beneficiario tiene una discapacidad?

En estos casos, cuando la discapacidad está certificada por el Patronato del Psicópata, el monto de la Asignación se duplica, siempre que no perciba Pensión por Invalidez.

A su vez, si el beneficiario es pensionista por invalidez, la Asignación Familiar se paga hasta los 16 años, siempre que estudie o su discapacidad justifique la no concurrencia a un centro de estudio.

¿Qué es la Asignación Familiar por Gemelares Múltiples?

Es una Asignación Familiar especial para las personas que tengan a su cargo hijos o menores, producto de un nacimiento gemelar múltiple, o sea tres o más hijos nacidos vivos, independientemente si aportan o no al sistema de seguridad social.

¿Cuánto cobran?

El monto de esta prestación varía según los ingresos del núcleo familiar, al igual que la Asignación Familiar del régimen general.

Para beneficiarias en gestación (Asignación Prenatal), es el triple del monto que les correspondería según el régimen general.

Para beneficiarios ya nacidos: el triple hasta los 5 años, el doble entre los 6 y los 12 y desde los 13 a los 18 años se cobra el monto de la Asignación del régimen general.

¿Tienen algún otro beneficio?

Tienen derecho a recibir atención médica rutinaria domiciliaria desde el nacimiento hasta los tres años con cobertura de instituciones públicas o privadas, si no tienen afiliación mutua por FONASA.

También tienen prioridad en la atención en consultorios hasta los 9 años, cualquiera sea la cobertura de salud.

¿Qué es la Asignación Familiar vinculada al Plan de Equidad?

Es una prestación económica que se cobra mensualmente y cuyo monto depende de la cantidad de beneficiarios del hogar, del nivel educativo de los mismos y de la discapacidad que alguno de ellos pueda presentar.

Para cobrar esta prestación no se puede estar cobrando otra asignación familiar. Se paga desde el embarazo o desde el momento de su solicitud, sin pago retroactivo.

¿Quiénes cobran este tipo de asignación familiar?

Niños y adolescentes que integran hogares en situación de vulnerabilidad socio económica o están internados a tiempo completo en establecimientos del INAU o en instituciones en convenio con dicho instituto.

¿Hasta qué edad se cobra esta prestación?

- Hasta los 14 años si el menor cursa educación primaria.
- Hasta los 16 años si no ha completado primaria como consecuencia de una enfermedad o por residir en zonas rurales a más de 5 km del centro educativo más cercano.
- Hasta los 18 años si cursa estudios superiores en institutos estatales o privados habilitados.

Si el beneficiario es pensionista por invalidez, la Asignación Familiar se paga hasta los 18 años, siempre que estudie o que su discapacidad impida la concurrencia a un centro de estudio.

¿Cuánto cobran?

34

HIJOS	HIJOS EN SECUNDARIA						
	EN PRIMARIA	0	1	2	3	4	5
0			1696	2570	3278	3896	4453
1	1187		2308	3066	3710	4286	4814
2	1799		2804	3498	4100	4647	5151
3	2295		3236	3888	4461	4984	5469
4	2727		3626	4249	4798	5302	5772
5	3117		3987	4586	5116	5605	6061

¿Qué es la Asignación Familiar para hijos de víctimas de violencia doméstica?

Es una Asignación Familiar especial destinada a cubrir a los hijos de personas fallecidas como consecuencia de hechos de violencia doméstica.

¿Qué son las Ayudas Extraordinarias?

Las AYEX son una prestación económica mensual cuyo objetivo es favorecer la inserción social, educativa, cultural y la rehabilitación de personas con discapacidad.

Esta prestación está orientada al pago de locomoción para traslados a centros educativos, o para colaborar con el pago de la cuota por concurrencia a institutos o centros de rehabilitación, o al pago de boletos para el acompañante del beneficiario.

¿Quiénes pueden ser beneficiarios?

- Hijos o menores a cargo de atributarios o ex atributarios de Asignaciones Familiares (o sea de trabajadores activos o que lo fueron en algún momento y generaron derecho a Asignación Familiar del régimen general).
- Titulares de pensiones por invalidez.

¿Cómo se accede a esta prestación?

Se debe completar un formulario emitido por BPS y firmado por el médico tratante que certifique la patología del beneficiario, el tratamiento que se sugiere y el tipo de apoyo que se solicita.

Si el beneficiario tiene más de seis años, se debe presentar también un informe psicopedagógico o psicológico.

Esta información es evaluada por un equipo médico de BPS que será el encargado de determinar si se otorga la prestación.





¿QUÉ PROTECCIÓN BRINDA LA SEGURIDAD SOCIAL EN SITUACIÓN DE ENFERMEDAD?

BPS brinda y administra diferentes coberturas y prestaciones a los efectos de amparar a los ciudadanos ante una enfermedad. Se destacan el Sistema Nacional Integrado de Salud (SNIS), el Subsidio por Enfermedad, el Subsidio Transitorio por Incapacidad Parcial, la Jubilación por Imposibilidad Física y la Pensión por Invalidez.



¿Qué es el SNIS?

El Sistema Nacional Integrado de Salud (SNIS) establece normas que reglamentan el derecho a la protección de la salud que tienen todos los habitantes del país (Leyes 18211, 18731 y 18732).

¿Quiénes tienen cobertura por el SNIS?

Tienen cobertura tanto los trabajadores como los jubilados.

A su vez, los beneficiarios generan el derecho a la cobertura médica de:

- Hijos menores de 18 años (propios o del cónyuge o concubino).
- Hijos mayores con discapacidad (propios o del cónyuge o concubino).
- Cónyuge o concubino si no posee cobertura médica por SNIS.

Asimismo, por Ley 18731 de 07/01/2011 se estableció un cronograma de incorporación gradual para los jubilados que no integraban el sistema al momento de jubilarse y para los pensionistas. Detallamos a continuación cómo han ido incorporándose:

- INCLUIDOS EN EL SISTEMA ACTUALMENTE;

GENERANTES	FECHA DE INGRESO	CONDICIÓN	DAN COBERTURA A:
Jubilados y pensionistas, de BPS, de Caja notarial, bancaria y profesional.	07/2012	Sin cobertura privada a 12/2010: más de 74 años hasta 3 BPC de ingresos	Hijos menores de edad o mayores con discapacidad a cargo (propios o del cónyuge)
Jubilados y pensionistas, de BPS, de Caja notarial, bancaria y profesional.	07/2013	Sin cobertura privada a 12/2010: más de 70 años hasta 4 BPC de ingresos	
Jubilados y pensionistas, de BPS, de Caja notarial, bancaria y profesional.	07/2012	Con cobertura privada, incorporación voluntaria, obligados a partir de 07/2016	

Jubilados por incapacidad física de BPS, de Caja notarial, bancaria y profesional.	07/2011	Según ingresos	
Jubilados de BPS Hasta 31/12/07		Bajos ingresos, dependientes y no dependientes	Cobertura propia únicamente
Jubilados y pensionistas, de BPS, de Caja notarial, bancaria y profesional	07/2014	Más de 65 años y hasta 5 BPC de ingresos	Hijos menores de edad o mayores con discapacidad a cargo (propios o del cónyuge)
	07/2015	Más de 60 años y hasta 10 BPC de ingresos	Hijos menores de edad o mayores con discapacidad a cargo, (propios o del cónyuge)
Todos los jubilados y pensionistas	07/2016		cónyuge o concubino sin cobertura médica

¿Quiénes tienen derecho a la afiliación mutual?

Tienen derecho a la afiliación mutual quienes se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

- trabajadores de la actividad privada que cuenten con al menos 13 jornales (de ocho horas) al mes.
- quienes reciben una remuneración de 1.25 BPC o más.
- quienes se encuentran en Subsidio por Desempleo o perciben Subsidio por Maternidad o Enfermedad.
- trabajadores a domicilio, que coticen al menos 15 BPC en los 12 meses.

anteriores

- trabajadores no dependientes con hasta cinco empleados.
- funcionarios públicos (con excepción de los gobiernos departamentales, ministerios de Defensa Nacional y del Interior).
- trabajadores con contrato a término por cualquier entidad del Estado.
- empleados bancarios.

¿Cómo se financia el SNIS?

El sistema es financiado por el Fondo Nacional de Salud (FONASA) que administra BPS, siendo este el organismo recaudador y el que efectiviza el pago a las entidades prestadoras.

¿Cuánto se aporta al FONASA?

Los aportes para este Fondo están integrados por aportación personal y por aportación patronal. Son variables de acuerdo a las remuneraciones y a la composición del núcleo familiar.

¿Existe alguna ayuda para lentes, prótesis o algún apoyo especial?

BPS otorga una partida de dinero para lentes, prótesis, órtesis y apoyos especiales para aquellos trabajadores que teniendo cobertura del SNIS necesitan de ellos.

¿Cuáles son los requisitos para poder ser beneficiario?

- Estar incluido en el SNIS.
- Ser trabajador de la actividad privada (industria y comercio, rural, servicio doméstico, construcción).

¿Qué tipos de lentes puede cubrir este beneficio?

- Lentes de armazón.
- Lentes de contacto.

¿Qué tipos de prótesis puede cubrir este beneficio?

- Quirúrgicas fijas:

- Prótesis cardíacas (ej.: stent).
- Prótesis oftalmológicas (ej.: conformador de órbita).
- Prótesis otorrinolaringológicas (ej.: implante coclear).
- Prótesis reparadoras (ej.: prótesis mamaria interna).
- Prótesis genitourinarias (ej.: prótesis testicular).

• Prótesis externas:

- Prótesis de miembros superiores (ej.: prótesis de mano)
- Prótesis de miembros inferiores (ej.: prótesis de pie)

• Prótesis palatinas (ej.: prótesis mamaria externa)

¿Qué tipos de órtesis puede cubrir este beneficio?

- Órtesis para columna vertebral (ej.: corsé).
- Órtesis para miembro superior (ej.: codera).
- Órtesis para miembro inferior (ej.: tobillera).
- Calzados ortopédicos y plantares.

¿Qué tipos de asistencias especiales puede cubrir este beneficio?

- Ayudas para la marcha (ej.: sillas de ruedas, bastones, muletas, andadores)
- Ayudas para tratamiento de afecciones circulatorias (ej.: prendas de compresión, vendas elásticas)
- Ayudas para prevención de daños por presión (ej.: almohadón para escaras)
- Ayuda para la audición (ej.: audífono).
- Ayudas para colostomizados (ej.: material de colostomía).
- Ayudas para urostomizados (ej.: material de urostomía).
- Ayudas para pacientes en quimioterapia (ej.: pelucas).
- Ayudas para apnea del sueño (ej.: humidificador)
- Ayudas para mala oclusión dental (ej.: placa oclusal).
- Estudios especiales (ej.: estudio electrofisiológico)

¿Qué monto cubren?

El monto varía de acuerdo al artículo: para algunos se define monto máximo y BPS asume la cobertura; en otros se extenderá orden con monto preestablecido. Estos valores pueden ser consultados a en el sitio web www.bps.gub.uy.

¿Hay alguna cobertura en caso de necesitar una operación de ojos?

Si padeces de alguna de las siguientes dolencias, puedes acceder a una intervención ocular en forma gratuita:

40

- cataratas
- pterigium
- miopía
- astigmatismo

¿Quiénes pueden acceder al beneficio?

- Jubilados y pensionistas de BPS con ingresos menores a 10 BPC.
- Trabajadores o pequeños empresarios con ingresos de hasta 5 BPC.
- Cooperativistas sociales a través del MIDES.
- Productores rurales familiares registrados en el MGAP.
- Monotributistas.
- Integrantes de empresas unipersonales que no aportan IVA.

¿Dónde se realizan las operaciones?

En el Hospital de Ojos "José Martí".
Dirección: Cno. Fauquet 6358 - Montevideo
Teléfono: 2322 80 80

¿Qué condiciones médicas se exigen?

- Miopía menor a - 10.
- Hipermetropía + 6.
- Se debe consultar en cada caso particular sobre otras dolencias que hagan incompatible la realización de este tipo de operaciones.

¿En el caso de vivir en el interior?

Para las personas del interior del país existen convenios con MSP y MTOP para el pago de los boletos que los trasladen a Montevideo.

BPS, en convenio con el Ministerio de Turismo,

El Hospital de Ojos José Martí lleva realizadas 31.500 operaciones de cataratas y 120.000 pesquisas en todo el país.

ofrece alojamiento en el hogar Tarará Prado. Allí, los pacientes que viajan del interior para operarse en Montevideo tienen la posibilidad de realizar el post operatorio. Reciben alojamiento y alimentación.

¿Qué es el Subsidio por Enfermedad?

Es un ingreso sustitutivo del sueldo al que puedes acceder si eres trabajador registrado en BPS y te encuentras imposibilitado de trabajar por razones médicas, ya sea por enfermedad, por accidente de trabajo o por recomendaciones de medicina preventiva.

¿Desde cuándo se puede certificar la enfermedad?

Desde el primer día de actividad tengo derecho a certificar mi enfermedad ante la empresa para justificar la ausencia laboral, aunque no cuente con el resto de los requisitos necesarios para acceder al subsidio y al pago de la prestación.

¿Qué requisitos se deben cumplir para acceder a este beneficio?

- Ser empleado activo de cualquier aportación, excepto civil (con algunas excepciones).
- Ser titular de unipersonal de industria y comercio con hasta cinco dependientes.
- Ser monotributista con hasta un dependiente.
- Ser patrón rural con hasta cinco dependientes.
- Tener afiliación mutua, con código de salud habilitante.
- En el año previo al último día trabajado:
 - Computar 75 jornales, para jornaleros.
 - Computar tres meses, para mensuales.
 - Computar tres meses con al menos 13 jornales, para trabajadores domésticos en la zona urbana, o contar con el pago de la contribución especial de salud de parte del empleador.
 - Estar al día con los aportes, para titulares de unipersonal de industria y comercio, rural o monotributista.

En caso de estar embarazada, al presentar el carné obstétrico no se exigirá el mínimo de jornales, y se genera así derecho a la certificación y al cobro del Subsidio por Enfermedad.

¿Qué período ampara el Subsidio por Enfermedad?

Cubre desde el cuarto día de la enfermedad inclusive, o desde el día de internación si esta se produjese dentro de los primeros tres días. Puede durar un máximo de dos años continuos o cuatro alternados por la misma dolencia.

¿Se puede solicitar el subsidio estando en goce de la licencia reglamentaria?

Sí, luego de efectuada la certificación se podrá otorgar el subsidio interrumpiendo la licencia anual reglamentaria.

¿Se pierde el derecho si realizo un tratamiento médico en el exterior?

Se tiene derecho a la certificación, pero no al cobro de la prestación. Para la certificación se debe contar con autorización de los Seguros por Enfermedad (Ley 14407) y aportar la documentación acreditada por consulado o embajada correspondiente.

¿Cómo se calcula?

Se abona el monto equivalente al 70% de tu jornal (o ficto patronal o categoría en el caso de los patrones) con un tope mensual de \$ 34795 (32,56 UR a 01/2018), más la cuota parte del aguinaldo correspondiente al período de licencia por enfermedad.

Si es por enfermedad profesional o accidente de trabajo reconocido por el Banco de Seguros del Estado, BPS otorga un subsidio complementario al del BSE, equivalente al 3,33 % del jornal diario informado por la empresa, por la cantidad de días amparados al BSE.

¿Cuándo se pierde el derecho a percibir un Subsidio por Enfermedad?

- Cuando no se cumple con las prescripciones médicas o con los exámenes médicos que se consideren necesarios.
- Cuando se simule, provoque o mantenga intencionalmente la incapacidad por enfermedad o accidente.

- En caso de trabajar en otra actividad mientras se percibe el subsidio.

- Cuando la enfermedad es a consecuencia de actos ilícitos penales acreditados por sentencia, en la que se establezca su responsabilidad por embriaguez o uso de estupefacientes (determinados por la gerencia de salud del organismo).

- Si se trata de cirugías estéticas realizadas sin autorización de la Gerencia de Salud del organismo, así como enfermedades que deriven de las mismas.

- En caso de interrupción voluntaria de un embarazo, sin indicación médica.

- Cuando se está cumpliendo una sanción disciplinaria.

- En caso de ausencia del domicilio sin autorización expresa, en período certificación.

¿Se computa el período de subsidio?

Sí, el período por el cual se recibe el beneficio va a ser computable a los efectos jubilatorios y para ello se realizan los aportes legales correspondientes.

¿Cómo se realiza el trámite?

Si la mutualista a la que perteneces se encuentra dentro del nuevo Sistema de Certificación Laboral:

1. La mutualista ingresará los datos de la certificación por vía remota generando automáticamente una solicitud de Subsidio por Enfermedad.
2. Debes informarle a la empresa que has certificado tu enfermedad.
3. La empresa deberá informar cuál fue el último día trabajado y tus remuneraciones, para que el trámite se complete, ingresando a través de www.bps.gub.uy
4. Pasadas 48 horas de la certificación debes llamar al servicio de Teleconsultas de BPS: Tel. 1997, para elegir o confirmar lugar de cobro del subsidio.



¿Qué es el Subsidio Transitorio por Incapacidad Parcial (STIP)?

Es una prestación mensual, en dinero y a corto plazo, que otorga BPS ante la imposibilidad (por enfermedad o accidente) de continuar ejerciendo la tarea que se realiza habitualmente.

42 ¿A quiénes ampara el STIP?

Si estando en actividad o al amparo de Subsidio por Desempleo, Enfermedad o Maternidad, se presenta una incapacidad para el trabajo que se desempeña en ese momento. El grado de dicha incapacidad será determinado por el Área

Asimismo, se debe cumplir con un mínimo de seis meses de servicios reconocidos para menores de 25 años o dos años para personas mayores de esa edad. En caso de que el accidente o la enfermedad ocurran a causa del trabajo o en ocasión del mismo, se debe cumplir con un mínimo de años de actividad.

¿Por cuánto tiempo se percibe?

El Subsidio Transitorio por Incapacidad Parcial se otorga por un período de tres años. Finalizado el mismo, y dependiendo de tu condición de salud, se puede reingresar al mercado laboral o solicitar una reconsideración del dictamen médico.

¿Cómo se calcula?

El monto del subsidio equivale al 65 % del Sueldo Básico Jubilatorio. Se descuenta mensualmente el montepío, es decir el 15 % de la remuneración nominal.

Excedidos los dos años de certificación, BPS convocará junta médica para determinar si la imposibilidad es definitiva o transitoria.

En caso de que se determine que la incapacidad para la tarea habitual o transitoria se otorgará STIP. De considerarse que la incapacidad es para toda tarea o definitiva se otorga Jubilación por Incapacidad Física Total.

El cálculo de ambas prestaciones corresponde a un 65% del Salario Básico Jubilatorio (SBJ)*.

*Desarrollaremos el concepto de SBJ en la página 50.

¿Qué es la Jubilación por Incapacidad Física Total?

Es una prestación mensual en dinero, de largo plazo, que otorga BPS ante la imposibilidad absoluta y permanente (por enfermedad o accidente) para realizar cualquier trabajo.

¿Cuándo se tiene derecho a percibir esta prestación?

En caso de estar en actividad o al amparo de un subsidio y presentar incapacidad de forma total y absoluta, impidiéndose el desempeño de cualquier tarea. El grado de la incapacidad será determinado por el Área de la Salud de BPS, mediante dictamen médico. Asimismo, se debe cumplir con un mínimo de seis meses de servicios reconocidos, para menores de 25 años o dos años, para mayores de esa edad.

En caso de que el accidente o la enfermedad ocurran a causa de tu trabajo o en ocasión del mismo, no se debe cumplir con un mínimo de años de actividad.

Si la incapacidad se manifiesta después del cese de la actividad (o de los mencionados subsidios) se debe computar como mínimo 10 años de servicios y se tiene que haber residido en el país desde la fecha de cese.

¿Se puede solicitar esta jubilación si se está cobrando otra jubilación o retiro?

Se puede solicitar siempre que la incapacidad surja estando en actividad o en período de inactividad compensada.

¿Qué es la Pensión por Invalidez (PI)?

Es una prestación no contributiva, mensual y en dinero que otorga BPS a aquellas personas que se encuentren incapacitadas para desarrollar cualquier tarea remunerada.

¿Qué requisitos se debe cumplir para acceder a este beneficio?

En primer lugar, el Área de la Salud de BPS dictamina la incapacidad y el grado de la misma.

En caso de que se trate de una incapacidad común, el beneficiario podrá tener ingresos por actividad o jubilación común (generada por dicha actividad) que no superen en tres veces el monto de la prestación.

Los topes de ingreso de familiares obligados son iguales a los establecidos para la Pensión a la Vejez, los que se podrán encontrar en el capítulo referido a prestaciones a la vejez.

Si se dictamina una incapacidad severa no se relevan los ingresos mensuales ni la situación económica.

¿Cuánto cobro de PI?

El monto de la PI es un valor fijo que se ajusta anualmente por el aumento general de pasividades. El monto a 01/2018 es de \$ 10297,37.



¿QUÉ PROTECCIÓN BRINDA LA SEGURIDAD SOCIAL ANTE EL DESEMPLEO?

BPS brinda diferentes prestaciones a los efectos de amparar a los trabajadores en caso de pérdida de su empleo. El más conocido de estos es el Subsidio por Desempleo pero también existe un programa de reconversión laboral del MTSS y un Subsidio Especial por Inactividad Compensada para personas a las que les faltan menos de dos años para jubilarse.



¿Qué es el Subsidio por Desempleo?

Es un ingreso mensual en dinero que ampara a los trabajadores en caso de pérdida de su empleo por motivos ajenos a su voluntad (Ley 15180 y 18399).

¿Quiénes pueden tener el beneficio?

- Trabajadores con actividad de industria y comercio
- Trabajadores rurales
- Los trabajadores de servicio doméstico
- Trabajadores de packing de frutas y verduras
- Trabajadores con aportación civil en régimen de contratos a término
- Trabajadores del colegio Elbio Fernández
- Socios cooperativistas

¿Qué duración tiene este beneficio?

- Si el trabajador está suspendido tiene derecho a percibir el beneficio hasta cuatro meses en el año (consecutivos o no) o 48 jornales.
- Si cesa la relación laboral por razones ajenas a la voluntad del trabajador tiene derecho a percibir el beneficio hasta seis meses o 72 jornales.
- Si el trabajador es mayor de 50 años y fue despedido, tiene derecho a una extensión de seis meses más.

¿Cómo se calcula?

- El 50 % del promedio del sueldo de los últimos seis meses en caso de suspensión.
- Si cesa el contrato, se percibe en escala decreciente, comenzando con un 66 % hasta un 40 % del promedio de las remuneraciones de los últimos seis meses.
- Para jornalero el cálculo se realiza en base a mis jornales.
- Para personas casadas o en concubinato o con hijos menores a cargo o mayores con discapacidad, corresponde el complemento del 20%.

¿Cuáles son los topes?

Mínimo: 4,65 UR
Máximo por suspensión: 37,21 UR
Máximo por despido:

- Primer mes 51,16 UR
- Segundo mes 44,15 UR
- Tercer mes 37,21 UR
- Cuarto mes 32,67 UR
- Quinto mes 30,23 UR
- Sexto mes 27,90 UR

Se considerará el valor de la UR al momento de configuración de la causal.

¿Cuáles son los requisitos?

Para acceder al beneficio, los trabajadores deberán cumplir con ciertos requisitos que dependerán de la actividad en la que se desempeñen y del tipo de remuneración que computen (mensuales, jornaleros o destajistas). Estos requisitos implican un mínimo de días en planilla, una cantidad de jornales efectivamente trabajados o aportes por una cantidad determinada de BPC.

El servicio doméstico puede configurar el beneficio por cualquiera de las dos causales. En los casos de jornaleros o quines tienen remuneración variable de servicio doméstico, de no contar con los requisitos del régimen general, podrá configurar con los del régimen rural.

1. Requisitos generales (todos los beneficiarios excepto rurales)

TIPO DE REMUNERACIÓN	Requisitos (en el último año)
Mensual - industria y comercio	180 días, continuados o no, en planilla
Jornalero	180 días en planilla y 150 jornales efectivamente trabajados
Remuneración variable (destajistas)	180 días en planilla y haber percibido como mínimo 6 BPC

2. Requisitos para rurales

TIPO DE REMUNERACIÓN	Requisitos (en los últimos 2 años)
Mensual	360 días en planilla
Jornalero	360 días en planilla y 250 jornales
Remuneración variable (destajistas)	180 días en planilla y haber percibido en ese período al menos 12 BPC

¿Se mantiene el derecho a la atención médica durante el subsidio?

Sí, se tenía afiliación mutual estando en actividad, se mantiene el derecho a la atención médica durante el período de amparo al subsidio.

¿Se computa el período de subsidio en la jubilación?

Sí, el período por el cual se recibe el beneficio va a ser computable a los efectos jubilatorios y para ello se realizan los aportes legales correspondientes.

¿Existe plazo para solicitarlo?

Sí, 30 días a partir de la fecha en que se deja de trabajar. La no presentación en plazo determinará la pérdida de el o los meses transcurridos en forma completa.

¿Qué sucede en caso de multiempleo?

Si se tiene más de una actividad y se pierde la de mayor ingreso, igual se puede recibir el beneficio, pero se descontará del subsidio lo percibido en la actividad en la que se sigue trabajando.

¿Qué sucede en caso de no estar al día con los aportes patronales a BPS?

En ese caso, se puede acceder al beneficio pero aceptando que se realice un descuento para ser volcado a la regularización de la deuda mantenida.

¿Se puede volver a solicitar?

Una vez agotado el término máximo de la prestación, se podrá comenzar a percibir nuevamente el subsidio una vez transcurridos al menos 12 meses, seis de ellos de aportación efectiva y siempre que se reúnan las demás condiciones requeridas.

¿Qué es el Subsidio Especial por Inactividad Compensada?

El Subsidio Especial por Inactividad Compensada tiene como objetivo atender a las personas que están cercanas a la edad de jubilarse, pero que no cuentan con los servicios necesarios para alcanzar la causal jubilatoria.

Quienes se encuentran en situación de desempleo y no tienen posibilidad de acceder al mercado de trabajo para computar los años faltantes, pueden acceder a esta prestación económica mensual que ampara a personas de 58 años o más.

Requiere contar con un mínimo de 28 años de servicios registrados y tiene una duración máxima de dos años. Mientras que se percibe el subsidio se aporta montepío, generando que el período por el que se sirva sea computable a efectos jubilatorios.



¿CÓMO ME PROTEGE LA SEGURIDAD SOCIAL CUANDO LLEGO A LA VEJEZ?

Existen diferentes prestaciones para amparar a los miembros de la sociedad cuando llegamos a la vejez. Dependiendo de nuestra edad, de la cantidad de años de trabajo y de nuestra situación socioeconómica, podremos acceder a prestaciones como Jubilación Común, Jubilación por Edad Avanzada, Subsidio de Asistencia a la Vejez o Pensión a la Vejez.



¿Qué es una jubilación?

La Jubilación Común consiste en un ingreso mensual en dinero, que se otorga a personas cesantes de su actividad que cumplen con un mínimo de 60 años de edad y 30 años de servicio.

¿Quiénes pueden ser beneficiarios de una jubilación por BPS?

Trabajadores de industria y comercio, de la construcción, rurales, del servicio doméstico y civiles.

Desde la entrada en vigencia de la Ley 18395 (24/10/2008), las mujeres cuentan con un cómputo ficto, que suma un año de servicio por cada hijo nacido vivo o que haya adoptado, con un máximo de cinco.

¿Cuándo puede corresponder una Jubilación Común?

Cuando tienes al menos 60 años de edad cumplidos y tienes registrado ante BPS un mínimo de 30 años de trabajo.

¿Cómo se calcula el monto de una jubilación?

Las jubilaciones se liquidan en base al Sueldo Básico Jubilatorio (SBJ), que se calcula por el promedio de los últimos 10 años aportados, comparándolos con los mejores 20 años.

En caso de que los últimos 10 años sean los de mayor ingreso, se limitará al promedio de los mejores 20 años más un 5%. Si el promedio de los 20 mejores años es mejor que los últimos 10, se tomará este cálculo.

En un cálculo de Jubilación Común con 60 años de edad y 30 de servicios el monto equivale al 45% del SBJ.

El porcentaje de SBJ varía desde un 45% a un 82,5% según la causal, años de trabajo y edad.

Existen actividades laborales que computan una bonificación por ser consideradas de mayor riesgo, como por ejemplo la docencia, la actividad de la pesca o el trabajo cámaras de frío de -20°C, etc. La bonificación por cómputo especial se suma tanto en los años de servicios como en los años

de edad, siempre y cuando la actividad se desarrolle por un mínimo de 10 años.

¿Cuándo puede corresponder una Jubilación por Edad Avanzada?

Cuando tienes al menos 65 años de edad cumplidos y no llegas al mínimo de 30 años de servicios exigidos para acceder a una Jubilación Común. Existen además diferentes requisitos de acuerdo a nuestra edad.

¿Cuáles son los requisitos?

- 70 años de edad y 15 años de servicios
- 69 años de edad y 17 años de servicios
- 68 años de edad y 19 años de servicios
- 67 años de edad y 21 años de servicios
- 66 años de edad y 23 años de servicios
- 65 años de edad y 25 años de servicios

Estas causales, aprobadas por la Ley 18395 de flexibilización, son incompatibles con otras pasividades.

¿Es compatible la jubilación con el trabajo?

En algunos casos, sí. Desde marzo de 2014 existe la Jubilación Parcial que permite que un trabajador dependiente (empleado) trabaje para un único empleador, de actividades de aportación Industria y Comercio, Rural o Servicio Doméstico, con un régimen de medio horario. El goce de una Jubilación Parcial implica el cobro de la mitad de lo que hubiera correspondido de haber cesado totalmente (Ley 19160).

¿Se puede volver a trabajar estando jubilado?

Los jubilados por Jubilación Común y los jubilados por Edad Avanzada pueden volver a la actividad de las siguientes maneras:

- Si trabajas en régimen de monotributo o con aportes a una Caja diferente a la de la última actividad incluida en tu jubilación (Ej.: jubilado rural ingresa a una actividad de Industria y Comercio). Al no existir incompatibilidad, puedes cobrar el sueldo por la actividad y seguir percibiendo la jubilación. Al cesar de la actividad puedes solicitar que se realicen los cálculos a fin de reformar la jubilación para incluir los nuevos servicios realizados.

- Si suspendes tu jubilación puedes ingresar a un trabajo con aportación a la misma Caja de la última actividad incluida en tu jubilación. (Ej. jubilado rural que reingresa a actividad rural) En este caso solo cobrarás el sueldo de la actividad pero no la jubilación. Al cesar la actividad puedes solicitar se

rehabilite la jubilación y, de haber correspondido aumentos, se incluirán. A su vez, si la actividad realizada fue por un período superior a dos años, puedes pedir que se realicen los cálculos para reformar la jubilación para incluir estos nuevos servicios.

- Si tu última actividad fue como empleado para un único empleador, puedes suspender parcialmente tu jubilación y volver a trabajar en régimen de medio horario. Solo se puede ejercer esta opción si no pasaron más de tres años desde el cese de actividad o de la configuración de causal jubilatoria, y si la jubilación es de aportación industria y comercio, rural o doméstica. La suspensión parcial implica el cobro del 50 % de lo que percibía de jubilación.

- Si trabajas con autorización del Poder Ejecutivo, la cual se otorga a aquellos sectores de actividad de Industria y Comercio en los que existe escasez de oferta de mano de obra calificada (Ley 19006)

Los jubilados por Imposibilidad Física solo podrán volver a la actividad en régimen de monotributo social, habilitados por MIDES.

¿Qué otros beneficios tiene estar jubilado por BPS?

Además de la percepción del dinero en forma mensual, los jubilados por BPS pueden tener derecho a:

- Cobertura de salud para titular, hijos menores a cargo o mayores con discapacidad y para cónyuge o concubino a cargo.
- Préstamos sociales.
- Préstamos para compra de audífonos, lentes y prótesis.
- En caso de fallecimiento se genera una pensión al cónyuge o concubino y a los hijos menores o mayores con discapacidad.
- Subsidio por expensas funerarias.
- Programa de Beneficios Sociales.

¿Quiénes tienen derecho al Subsidio de Asistencia a la Vejez?

Quienes tengan al menos 65 años y menos de 70 años, siempre que carezcan

de recursos para subvenir a sus necesidades vitales e integren un hogar que presente carencias críticas (Ley 18241). Este beneficio es gestionado en forma conjunta por el Ministerio de Desarrollo Social y el Banco de Previsión Social.

Al cumplir los 70 años percibiendo este beneficio, BPS otorga automáticamente una Pensión a la Vejez.

¿Dónde y cómo realizo el trámite?

En la sucursal de MIDES más cercana, presentando:

- Cédula de identidad vigente y en buen estado.
- Constancia de domicilio o carta del equipo técnico del refugio en el que se notifique el domicilio del inscripto.
- Datos de otros integrantes del núcleo familiar, en caso de que fuera necesario.

¿A quiénes ampara la Pensión por Vejez (PV)?

A quienes tengan al menos 70 años de edad cumplidos, siempre que carezcan de recursos para cubrir sus necesidades vitales y estén residiendo en el país o a menos de 5km de la frontera.

¿Qué se tiene en cuenta para determinar la carencia de recursos?

Los ingresos del titular y los familiares civilmente obligados a prestar alimentos, convivan o no con él. A su vez, se tiene en cuenta el informe socioeconómico del hogar realizado por inspectores de BPS.

¿Qué familiares se consideran civilmente obligados?

El cónyuge, padre, madre, hijos y en el caso de los hermanos, solo si conviven.

¿Cuáles son los topes de ingresos?

El tope de ingresos es igual al monto de la pensión (\$ 10297,37 al 01/2018) y se consideran los ingresos de cualquier índole. Si tienes ingresos por un monto inferior, la prestación se abonará por la diferencia entre la pensión y tus ingresos.

Los topes de ingresos de los familiares obligados difieren en relación a si conviven

o no contigo y si tienen hijos menores o mayores con discapacidad a cargo.

En todos los casos en que se tengan hijos menores o personas con discapacidad a cargo, el tope se eleva en \$1884 por cada uno.

52

Topes de familiares que conviven	
Cónyuge / Padres / Hijos Casados / Hermanos Casados	\$14131 a 1/2018
Hijos Solteros / Hermanos Solteros	\$9421 a 1/2018

Topes de familiares que no conviven	
Solteros	\$37684 a 1/2018
Casados	\$47105 a 1/2018

¿A partir de cuándo se paga el beneficio?

A partir de la fecha de la resolución de la Gerencia, la cual será confeccionada una vez comprobados todos los requisitos.

¿Se puede cobrar Pensión a la Vejez y ausentarse del país?

Solo si fuera por un plazo máximo de 30 días y con previo aviso. Si te ausentas por un período mayor o sin aviso no tienes derecho a percibir la pensión por el período en que estés ausente; sin embargo, cuando regresas tienes derecho a volver a percibirla. Para ello debes presentar pasaporte o constancia de regreso expedida por la empresa que realizó el transporte o por la Dirección Nacional de Migración.

¿CÓMO PROTEGE LA SEGURIDAD SOCIAL ANTE EL FALLECIMIENTO DE UN TRABAJADOR O JUBILADO?

Ante el fallecimiento de un trabajador o jubilado, BPS brinda distintas prestaciones. Estas buscan cubrir los gastos producto del sepelio y expensas funerarias, así como también una Pensión por Supervivencia que busca suplir la falta de ingresos en el núcleo familiar.



¿Qué brinda BPS ante el fallecimiento de un trabajador o jubilado?

54 BPS provee diferentes prestaciones relacionadas al fallecimiento o desaparición¹ de un trabajador o jubilado. La más importante es la llamada Pensión de Supervivencia, que brinda cobertura a la familia mediante un ingreso mensual en dinero a los efectos de suplir la falta de ingresos en el núcleo familiar. Un beneficio similar llamado Pensión Especial de Supervivencia se otorga a la familia durante el período en que se encuentre recluso un jubilado que fuese procesado por delito con pena penitenciaria.

Además, el fallecimiento de un trabajador o jubilado le genera el derecho a solicitar un Subsidio para Gastos Funerarios a quien se encargue de cubrir los gastos generados por el fallecimiento, siempre que la persona fallecida no cuente con cobertura de servicio fúnebre prepago. De contar con una cobertura parcial, se podrá solicitar únicamente el pago de Gastos Complementarios, a los efectos de cubrir los gastos no previstos en el contrato del servicio.

A su vez, si la persona fallecida posee algún dinero pendiente de cobro, los herederos podrán solicitar el pago de estos haberes. Este trámite es denominado Haberes Sucesorios.

¿A qué familiares ampara la Pensión de Supervivencia?

- Cónyuge.
- Concubino.
- Hijos menores de 18 años.
- Hijos solteros entre 18 y 21 años que demuestren que no cuentan con ingreso propio suficiente.
- Hijos mayores de 21 años con incapacidad absoluta y permanente para todo trabajo.
- Ex-cónyuges divorciados que perciban pensión alimenticia homologada judicialmente y prueben dependencia económica del fallecido.

¹ Desaparición del trabajador o jubilado en un siniestro conocido de manera pública o notoria, o Declaratoria judicial de ausencia del trabajador o jubilado.

- Padres totalmente incapacitados para todo trabajo que prueben dependencia económica del fallecido.

¿Qué requisitos se deben cumplir para ser generante?

El generante de una pensión debe encontrarse en alguna de las siguientes situaciones:

- Estar jubilado.
- Estar en actividad.
- Estar dentro de los 12 meses siguientes al cese de la actividad o del cobro de un subsidio.
- Sin encontrarse en alguna de las otras situaciones, computar al menos 10 años de servicios.

¿Qué requisitos deben cumplir los beneficiarios?

- Los viudos o concubinos deberán acreditar dependencia económica del causante o carencia de recursos, no pudiendo en ningún caso ser el promedio de ingresos del último año superior a \$ 92069 (a 01/2018).
- Las viudas o concubinas tienen derecho siempre que sus ingresos promedio en el último año no superen los \$160120,91 (a 01/2018).
- Los concubinos/as deberán probar la relación de unión concubinaria de acuerdo a la Ley 18246. Esto implica demostrar la convivencia ininterrumpida de al menos cinco años y haber mantenido una relación afectiva de índole sexual de carácter exclusiva, singular, estable y permanente. Para probar estos requisitos podrá realizarse un trámite ante BPS o mediante vía judicial. Solo generan derecho si el fallecimiento fue posterior al 20/01/2008.
- Los hijos configuran el derecho pensionario cuando no existan o no tengan derecho los padres, o cuando estos fallezcan o pierdan el derecho por cualquier causa.
- Los hijos entre 18 y 21 años de edad tienen derecho cuando sus ingresos propios no superan el valor del monto de dos pensiones a la vejez (\$20597,74 a 01/2018), además de estar sujetos a lo establecido en el punto anterior.

En ningún caso el beneficiario puede encontrarse en situación de desheredación o indignidad (Art. 842, 899 y 900 del Código Civil).

¿Cómo se calcula?

Si se trata exclusivamente de la viuda o concubina o del viudo o concubino, o hijos del causante, el monto de la prestación corresponderá al **66%** del básico de pensión. Este porcentaje aumenta en los casos en que el beneficiario tenga a su cargo hijos menores.

El básico de la pensión es igual al monto de la jubilación si el causante se encontraba jubilado. Si el causante aún no estaba jubilado, el básico de pensión corresponde al monto por el cual el fallecido se hubiera jubilado por incapacidad física.

En los casos en que coexista más de un beneficiario de diferentes núcleos familiares, la pensión será distribuida de acuerdo a la normativa.

¿Cuánto tiempo ampara este beneficio?

Con imposibilidad física total y absoluta: durante toda la vida, tanto si el imposibilitado es el beneficiario o algún miembro del núcleo familiar.

Hijos: Hasta los 21 años de edad. Salvo en los casos que, teniendo entre 18 y 21 años, cuente con ingresos propios suficientes para su sustento.

Viudos/as o concubinos/as:

- Durante toda su vida si tienen 40 años o más, o si cumplieren los 40 años siendo beneficiarios
- Durante 5 años si tiene entre 30 y 39 años
- Durante 2 años si es menor a 30 años

En los casos de viudos o concubinos (hombres), excónyugue, o hijos e hijas, el derecho se pierde en el caso de contraer matrimonio.

¿Cómo se cubren los gastos del sepelio?

Los gastos fúnebres pueden ser cubiertos por BPS si el fallecido no contaba con cobertura por servicios de pago previo, existiendo para ello dos modalidades: el **Subsidio para Expensas Funerarias y el pago de Gastos Complementarios**.

¿Qué es el Subsidio para Expensas Funerarias?

El Subsidio para Expensas Funerarias consiste en una partida de dinero que se abona por una sola vez a los efectos de cubrir los gastos generados por el sepelio, siempre que el titular no tuviera cobertura por servicios de pago previo.

¿Qué son los Gastos Complementarios?

Si el fallecido tuviera cobertura parcial, los **Gastos Complementarios** son los gastos por los conceptos de sala velatoria, gastos municipales de inhumación y traslado del cuerpo si no estuvieran cubiertas por el contrato de cobertura.

Al igual que para ser generante de pensión, la persona debe estar jubilada; estar en actividad; estar dentro de los 12 meses siguientes al cese de la actividad o del cobro de un subsidio o, en caso de no encontrarse en ninguna de estas situaciones, computar al menos 10 años de servicios.

¿Quién lo puede cobrar?

Cualquier persona que acredite haberse hecho cargo de los gastos fúnebres, sea familiar o no del fallecido. A su vez, podrá realizarse una cesión de derechos a los efectos de que el representante de la empresa fúnebre haga efectivo su cobro en forma directa.

¿Cuánto cobran?

Los montos equivalen a los gastos que se documenten, con un tope máximo que depende de la fecha de fallecimiento. A partir de 01/01/2018 los valores son:

Subsidio para **Expensas funerarias:** máximo \$ 24789,18.

Gastos complementarios: máximo total \$ 12275,94 (puede incluir sala velatoria, derecho a inhumación y traslado del cuerpo).

¿Qué pasa si el fallecido tenía algo para cobrar?

Los herederos pueden realizar una solicitud de Haberes Sucesorios para obtener el pago de los haberes pendientes, si corresponden a alguno de los siguientes conceptos:

- Jubilaciones.

- Pensiones de Sobrevivencia.
- Subsidios de actividad (desempleo, enfermedad, maternidad, transitorio por incapacidad parcial, especial de inactividad compensada).
- Licencia y aguinaldo (de la Construcción o Trabajadores a Domicilio).

No son heredables los haberes generados por Pensión Invalidez o Pensión Vejez.

56

¿Quiénes pueden ser herederos?

Son herederos los determinados en el testamento del fallecido. En caso de no contar con testamento, los herederos son: **los hijos, los padres y los hermanos**, en ese orden.

El cónyuge o concubino (reconocido judicialmente) sin separación de bienes, solo será heredero en un 100% en los casos de fallecidos con aportación Civil. Para todos los demás casos será beneficiario del 50% de los haberes, por considerarse bienes gananciales, pero el restante 50% será distribuido entre los herederos de acuerdo al orden detallado en el párrafo anterior.

SITUACIONES ESPECIALES

¿Cómo protege la seguridad social a los hijos de víctimas de violencia doméstica?

¿Cómo protege la seguridad social a las víctimas de delitos violentos y a sus familias?



¿Cómo protege la seguridad social a los hijos de víctimas de violencia doméstica?

Desde enero de 2012 contamos con una nueva cobertura a los efectos de brindar protección a hijos de personas fallecidas en un hecho de violencia doméstica. Esta cobertura incluye una Pensión Mensual, Asignación Familiar Especial y facilita el tratamiento psicológico a través de la incorporación al Sistema Nacional Integrado de Salud (Ley 18850).

58

¿Quiénes pueden ser beneficiarios?

- Los hijos solteros menores de 18 años.
- Los hijos solteros entre 18 y 21 años que no dispongan de medios de vida suficientes.
- Los hijos solteros mayores de 18 años y absolutamente incapacitados para todo trabajo.

¿Cuáles son los requisitos?

- El fallecimiento debe haber sido a consecuencia de un hecho de violencia doméstica y se deberá aportar auto judicial de procesamiento respecto al victimario de la persona fallecida
- Los beneficiarios deben residir en Uruguay y a la fecha del deceso no deben hallarse en situación de desheredación o indignidad (Art. 842, 899 y 900 Código Civil)

¿Cuánto cobran?

La pensión equivale al monto que las pensiones no contributivas por vejez o invalidez \$10297,73 (a 01/2018). No se generará la pensión de encontrarse el beneficiario en establecimientos de INAU a tiempo completo.

La Asignación Familiar se deposita en una cuenta especial en el BROU, de cuyos fondos podrá disponer el beneficiario una vez alcanzada la mayoría de edad.

En los casos de personas absolutamente imposibilitadas, se deberá determinar un administrador de las prestaciones; será la persona con capacidad legal a cuyo cargo estén los beneficiarios y en ningún caso podrá ser el victimario.

Debemos recordar que, además de las prestaciones en dinero, los beneficiarios son incluidos en el Sistema Nacional Integrado de Salud sin realizar ningún aporte.

¿Existen plazos para realizar la solicitud?

- La solicitud debe ser presentada dentro de los 180 días siguientes a los efectos de cobrar a partir del día siguiente al fallecimiento del causante.
- Si se presentara la solicitud pasado ese plazo, las prestaciones se abonarán desde el día de realizada la solicitud.

¿Qué período le amparan estos beneficios?

- Hasta los 14 años de edad del beneficiario si no continúa estudiando.
- Hasta los 16 años de edad si el beneficiario no ha podido completar primaria a los 14 años de edad por algún motivo justificado.
- Hasta los 18 años de edad cuando el beneficiario cursa educación media.
- Hasta los 21 años de edad cuando el beneficiario cursa educación media o superior y no cuenta con ingresos propios suficientes para su sustento.
- En los casos de beneficiario con imposibilidad física, se servirá el beneficio mientras mantenga la incapacidad.

¿Existe alguna incompatibilidad?

La Pensión es incompatible con:

- La percepción de Pensión por Invalidez
- Con la percepción de Jubilación, Pensión de sobrevivencia o Subsidio Transitorio por Incapacidad Parcial, salvo que fueran inferiores y en tal caso se abona la diferencia.
- Con ingresos provenientes de cualquier actividad remunerada siempre que superen el monto equivalente al triple de la pensión.

La Asignación Especial es incompatible con:

- La percepción de Pensión por Invalidez.
- Con el cobro de otra Asignación Familiar.

¿Cómo protege la Seguridad Social a las víctimas de delitos violentos y a sus familias?

Desde 2013 contamos con una nueva cobertura con el fin de brindar protección a víctimas de delitos violentos, en caso de quedar imposibilitadas, o a sus familias, en caso de que se produzca el fallecimiento de la víctima. El beneficio consiste en una pensión mensual en efectivo y genera derecho a cobertura médica a través de la incorporación al Sistema

¿Quiénes pueden ser beneficiarios?

- Quien resulte incapacitado en forma absoluta para todo trabajo por haber sido víctima de rapiña, secuestro o copamiento.
- El cónyuge o concubino de la víctima de homicidio.
- Los hijos solteros menores de 18 años de edad.
- Los hijos solteros entre 18 y 21 años que no dispongan de medios de vida suficientes.
- Los hijos solteros mayores de 18 años y absolutamente incapacitados para todo trabajo.

¿Cuáles son los requisitos?

- El homicidio o la incapacidad de la víctima debe haber ocurrido dentro del territorio nacional en ocasión de un delito de rapiña, copamiento o secuestro.
- La víctima no puede haber sido el autor, coautor o cómplice del delito.
- Los viudos o concubinos deberán acreditar dependencia económica del causante, no pudiendo en ningún caso ser el promedio de ingresos del último año superior a \$ 92069,32 (a 01/2018).
- Las viudas o concubinas tienen derecho siempre que sus ingresos promedio en el último año no superen los \$ 160120,91 (a 01/2018).
- En ningún caso el beneficiario puede encontrarse en situación de desheredación o indignidad (Art. 842, 899 y 900 del Código Civil).

¿Cuánto cobran?

La pensión nominal equivale a 6 BPC (\$ 23088 a 01/2018). Cuando existe más de un beneficiario, la pensión se distribuirá de acuerdo a los mismos criterios que la Pensión de Sobrevivencia.

Además, esta pensión genera el derecho a la incorporación al Sistema Nacional Integrado de Salud por el que se le realizarán los descuentos correspondientes.

¿Desde cuándo se paga?

En todos los casos, el inicio de la pensión se servirá desde la fecha de solicitud.

¿Cuánto tiempo ampara?

- **Con imposibilidad física total y absoluta:** Durante toda la vida. Tanto si el imposibilitado es el beneficiario o algún miembro del núcleo familiar.
- **Hijos:** Hasta los 21 años de edad. Salvo en los casos que teniendo entre 18 y 21 cuente con ingresos propios suficientes para su sustento.
- **Viudos/as o concubinos/as:**
 - Durante toda su vida si tiene 40 años o más, o si cumplieren los 40 años siendo beneficiarios.
 - Durante cinco años si tiene entre 30 y 39 años.
 - Durante dos años si es menor a 30 años.

En los casos en que menores integren el núcleo familiar de los viudos/as o concubinos/as, se extiende el pago de la pensión hasta que estos cumplan los 21 años de edad o, hasta que siendo mayores de 18, dispongan de ingresos propios suficientes.

¿Existe alguna incompatibilidad?

La pensión no es acumulable con ningún tipo de pensión, jubilación o retiro. En los casos en que se presente esta incompatibilidad, el beneficiario podrá optar por la que le resulte más favorable.



HACIA LA INCLUSIÓN DE TODOS LOS COLECTIVOS DE TRABAJADORES EN LA SEGURIDAD SOCIAL

Trabajadores domésticos, empleador doméstico, trabajadores sexuales, artistas y oficios vinculados al arte, trabajadores rurales, deportistas.



61



¿Quiénes son considerados trabajadores domésticos?

Se considera como trabajo doméstico el que se lleva a cabo dentro del hogar del empleador, en relación de dependencia y mediante la realización de tareas como el aseo, la limpieza, la preparación de alimentos, el lavado y planchado de ropa, la atención de niños y cualquier otra relacionada con el hogar.

- 62 Quedan excluidas de esta categoría las actividades que realizan habitualmente los porteros de edificios, los limpiadores de edificios, ascensoristas, choferes, y el trabajo realizado por el personal de servicio doméstico rural.

¿A qué beneficios tiene derecho una persona que realiza trabajo doméstico?

Cuentan con los mismos derechos de seguridad social que los trabajadores de la actividad privada, con algunas peculiaridades:

- **Cobertura de Salud para el trabajador y su familia.** Para tener el beneficio debes cumplir un mínimo de 13 jornales o 104 horas mensuales, o percibir una remuneración mayor o igual a 1,25 BPC. Estos mínimos se pueden alcanzar acumulando los servicios prestados a varios empleadores, en cuyo caso cada uno de ellos aportará en forma proporcional el Complemento de Cuota Mutual (CCM) correspondiente.
- **Subsidio por Maternidad**
- **Asignación Familiar**
- **Seguro de Desempleo**
- **Subsidio por Enfermedad**
- **Subsidio por Incapacidad Parcial**
- **Jubilación**
- **Operaciones gratuitas de ojos.** En el caso de los trabajadores domésticos el trámite se hace a través del sindicato (SUTD).

¿Cómo se calculan los aportes y cómo se pagan?

Todos los meses, BPS calcula los aportes en base a la información registrada por el empleador sobre jornal y salarios, aplicando automáticamente, y sin

necesidad de declaración alguna por parte del empleador, los aumentos establecidos por los Consejos de Salarios y la prima por antigüedad (con sus variaciones anuales). Los aportes personales que corresponden son los mismos que los del régimen general.

La remuneración nunca puede ser inferior al mínimo fijado por convenio para el sector.

Los aportes retenidos al trabajador al realizar la liquidación de sueldo, son volcados a BPS por el empleador, quien realiza el pago al mes siguiente a través de la factura que recibe a domicilio.

¿Qué obligaciones tiene un empleador de trabajo doméstico?

Tiene todas las obligaciones de los empleadores de empresas privadas, con algunas peculiaridades:

- **Debe inscribir ante BPS al trabajador desde el primer día de trabajo.** Si no cumple con esta inscripción, será sancionado por BPS con multas cuyo monto depende del tiempo transcurrido.
- Al realizar la inscripción del trabajador en BPS, se contrata automáticamente el Seguro de Accidentes de trabajo y Enfermedades profesionales del Banco de Seguros del Estado, no requiriendo trámite adicional.
- Debe retener los aportes personales del trabajador sobre la remuneración nominal, así como el IRPF, en caso de corresponder.

¿Dónde inscribir a los trabajadores?

• Empleador sin registro:

Cuando el empleador contrata a su primer trabajador doméstico, debe realizar un trámite conjunto: inscribir a la empresa y dar el alta al trabajador, concurriendo personalmente a los siguientes locales:

- Registro de Empresas y Contribuyentes, Subsuelo, Sarandí 570, Montevideo. (Requiere reservar día y hora por agenda web).
- Colonia 1851, Cordón, Montevideo. (Requiere reservar día y hora por agenda web).
- Agencias y sucursales en interior del país.

- **Empleador con registro anterior:**

Cuando el empleador ya tiene número de empresa, solo debe realizar el alta del trabajador. Tanto las altas como las bajas de trabajadores se realizan a través de los siguientes medios:

- Por **APP Móvil** “BPS Trabajo Doméstico”, disponible para celulares y tablets.
- Por **Fax**: 1997 1515
- Por **correo**: serviciodomesticomodificaciones@bps.gub.uy
- **Presencial**: oficinas de BPS - ATyR en Atención Personalizada (Sarandí 570) o Sucursal Cordón (Colonia 1851) en Montevideo. En el interior: sucursales y agencias.

Los trabajadores extranjeros de Servicio Doméstico deberán ser declarados ante BPS con Cédula de Identidad o provisoria, o con N° de Pasaporte. Estar registrado en BPS facilita los trámites para obtener dicho documento y así acceder a los mismos derechos que los trabajadores de nacionalidad uruguaya, en cuanto a beneficios de actividad y de pasividad.

¿Cómo se calculan los aportes patronales a BPS y cómo se pagan?

Todos los meses BPS calcula los aportes del empleador sobre el sueldo del dependiente en base a la información registrada sobre jornal y salarios nominales del trabajador, aplicando automáticamente y sin necesidad de declaración alguna por parte del empleador, los aumentos establecidos por los Consejos de Salarios y la prima por antigüedad (con sus variaciones anuales). Los aportes patronales que corresponden son los mismos que los del régimen general.

BPS envía al domicilio del empleador una factura para el pago de aportes personales y patronales, correspondientes al mes anterior.

El pago de dicha factura puede realizarse a través de los siguientes medios: redes de cobranza, transferencia bancaria o personalmente en Montevideo en las oficinas de ATyR ubicadas en la calle Sarandí 570 o en la sucursal Cordón, Colonia 1851. En el interior, en las oficinas de BPS habilitadas.

¿Cómo se ingresan las modificaciones de salario, horas, jornales, facturas y otras condiciones laborales?

Las modificaciones de información referida a salarios, remuneraciones, cobertura de salud, días trabajados, horas semanales, horas extras, salarios vacacionales, partidas por nocturnidad, emisión de facturas se realizan a través de los siguientes medios:

APP Móvil “BPS Trabajo Doméstico”
Tel: 0800 2001 opción 2 | Fax al 1997 1515
Tel: 0800 2001 opción 2 / Fax al 1997 1515
Correo: serviciodomesticomodificaciones@bps.gub.uy

63

¿Quiénes son considerados trabajadores sexuales?

Son considerados trabajadores sexuales las personas mayores de 18 años que habitualmente ejerzan la prostitución, recibiendo a cambio una remuneración, y que estén registradas y autorizadas por el MSP (Ley 17515).

¿A qué prestaciones tiene derecho un trabajador sexual?

Los trabajadores sexuales amparados por el sistema de seguridad social, que cumplan con sus obligaciones, podrán acceder a derechos tales como: cobertura de salud para ellos y sus hijos menores a cargo, jubilación, licencia por enfermedad, lentes y prótesis, asignaciones familiares y prestaciones por discapacidad, además de la posibilidad de generar pensión, entre otros.

¿Cuánto se aporta?

La aportación depende del tipo de empresa por la que se afilie y puede registrarse como empresa unipersonal, monotributo o monotributo social MIDES.

En ningún caso esta actividad podrá considerarse como dependiente (empleado), es una actividad no dependiente.

¿Quiénes son considerados artistas?

Quienes realizan oficios vinculados al arte, que ingresan al sistema de

seguridad social mediante el cumplimiento de sus obligaciones, podrán acceder a derechos tales como: cobertura de salud para ellos y sus hijos menores a cargo, seguro de paro, jubilación, pensión, licencia por enfermedad, lentes y prótesis, asignaciones familiares y prestaciones por discapacidad, entre otros.

64 En octubre 2008 se aprueba el Estatuto de Artistas y Oficios Conexos, por Ley 18384 y se crea un Registro Nacional de Artistas y Técnicos en Oficios Conexos que facilita a estos profesionales el acceso a los beneficios de seguridad social. Dentro de esta normativa están incluidos los artistas intérpretes o ejecutantes, entendiendo por tal a todo aquel que represente un papel, cante, recite, declame, interprete o ejecute en cualquier forma una obra artística, la dirija o realice cualquier actividad similar. También están incluidos los técnicos en oficios conexos a estas actividades como por ejemplo: vestuario, maquillaje, escenografía, iluminación, etc., cuyo desarrollo implique un proceso creativo.

¿Cuáles son los beneficios?

Las personas inscriptas en el Registro Nacional de Artistas tendrán derecho a un reconocimiento especial de servicios, a los efectos jubilatorios, pensionarios y del subsidio transitorio por incapacidad parcial, cuando la actividad se desarrolle en relación de dependencia o como socio cooperativista en cooperativas de artistas y oficios conexos.

- Se reconocerá el tiempo que insuman los ensayos de la puesta en escena.
- Cuando exista más de una actuación pactada por un mismo contrato se reconocerá el tiempo que medie entre una actuación y otra, siempre que no sea mayor a 15 días.
- Se reconocerá un año íntegro de trabajo cuando existan 150 jornadas de actividad en el año.
- Se reconocerá un año íntegro de trabajo cuando existan como mínimo 4 contratos en el año, siempre que entre la finalización de uno y el comienzo de otro no medien más de 3 meses. El promedio mensual de las remuneraciones establecidas no puede ser inferior a un salario mínimo nacional.

¿Cómo se registra en la Historia Laboral?

Las actividades amparadas por la referida ley deberán declararse obligatoriamente en BPS en los términos de la normativa vigente aplicable.

Esta declaración habilitará los derechos en seguridad social y generará las obligaciones correspondientes para este colectivo de trabajadores, tanto sean dependientes como no dependientes.

¿Qué es el Registro Nacional de Artistas?

Este registro está administrado por una Comisión Certificadora con representación gremial. Esta Comisión tiene, entre otros cometidos: establecer y dar a conocer los requisitos de inscripción al registro; resolver sobre las solicitudes de inscripción; asesorar sobre los requerimientos que deberán contener los contratos que tengan por objeto la actividad regulada por esta ley; mantener actualizada la información y expedir las constancias de inscripción.

¿Qué son las cooperativas de artistas?

Las personas inscriptas en el Registro Nacional de Artistas podrán formar Cooperativas de Artistas y Oficios Conexos, previstas en la Ley del Sistema Cooperativo (Ley 18407 de 23 de octubre de 2008). El régimen de trabajo de estas cooperativas será acordado por los socios, quienes realizarán aportes a la seguridad social por los períodos efectivos de actividad y en base a las remuneraciones reales percibidas, no pudiendo ser inferiores al laudo vigente para la actividad.

¿Quiénes son considerados trabajadores rurales?

Quienes realizan tareas agropecuarias, no importando la zona en la cual desempeñen estas tareas (rural, urbana o suburbana).

Pueden ser tareas agropecuarias, actividades ganaderas y agrícolas, de chacras, quintas, granjas, estancias, plantaciones, tambos, bosques, montes y turberas, entre otras.

¿A qué prestaciones tiene derecho un trabajador rural?

Los mismos beneficios que cualquier otro tipo de trabajador; sin embargo, algunos requisitos se modifican a los efectos de adaptarse mejor para este tipo de actividad, por ejemplo el Subsidio por Desempleo para trabajadores rurales tiene los siguientes requisitos:

- Trabajadores con remuneración mensual: 360 días en planilla, en un plazo de 24 meses.
- Trabajadores con remuneración por día o por hora: 360 días en planilla y

250 jornales trabajados, en un plazo de 24 meses.

- Trabajadores con remuneración variable (destajistas): 360 días en planilla y haber percibido 12 BPC en un plazo de 24 meses.

¿A qué prestaciones tiene derecho un profesional del deporte?

Los deportistas profesionales del deporte (fútbol, básquetbol, ciclismo, etc.), igual que todos los trabajadores de nuestro país, tienen todos los derechos de seguridad social y de salud para ellos y su familia.

- Cobertura de salud para el trabajador y sus hijos menores a cargo, seguro de paro, jubilación, pensión, licencia por enfermedad, lentes y prótesis, asignaciones familiares, prestaciones por discapacidad, etc.
- Al igual que el resto de los trabajadores, tienen derecho a reconocer los años de actividad registrada en aquellos países con los cuales Uruguay tiene convenios bilaterales o multilaterales de seguridad social, a efectos de acumular años para su futura jubilación.

¿Quiénes están comprendidos en esta categoría?

Los jugadores, árbitros, veedores, preparadores físicos, directores y ayudantes técnicos, kinesiólogos y masajistas, cuyas remuneraciones por su actividad habitual constituyan su medio principal de subsistencia, es decir, representen el 50% o más del total de sus ingresos o su monto sea mayor a 11 BPC.

¿Cuáles son sus obligaciones?

- Aportar a la seguridad social por la remuneración real que perciben. (Los profesionales del básquetbol y los ciclistas profesionales podían optar por aportar sobre sueldos fictos. A partir de 9/2015 y 1/2016 respectivamente comenzaron a tributar por su remuneración real).
- Pueden acceder a su Historia Laboral a fin de controlar sus aportes, ingresando en la consulta Mis aportes de los servicios en línea. Para obtener acceso es necesario contar con Usuario Personal (ver Solicitud de Usuario Personal en www.bps.gub.uy).

¿Qué obligaciones tienen los clubes, entidades deportivas o federaciones?

- Recabar de los deportistas y otros trabajadores de su institución sus declaraciones juradas, determinando si tienen o no menores a cargo o mayores con discapacidad.
- Retener de sus remuneraciones el aporte personal jubilatorio, aporte personal al SNIS y aporte al Fondo de Reversión Laboral.
- Declararlos en la nómina y verter los aportes correspondientes.

Los clubes deportivos, por ser instituciones culturales, no realizan aportes patronales, por lo tanto el único aporte a la seguridad social son los aportes descontados a sus trabajadores, sean estos deportistas o no.



PROGRAMAS DE BENEFICIOS SOCIALES

Los servicios sociales en la seguridad social, universalizados en su cobertura, se dirigen a toda la ciudadanía y dedican una especial atención a aquellas personas o colectivos que atraviesan situaciones de crisis momentáneas o definitivas. De esta manera propician el logro de una sociedad más igualitaria y redistributiva de los recursos existentes.



67



Préstamos para tratamiento dental, lentes, audifonos, prótesis y órtesis.

¿Quiénes pueden acceder?

Los jubilados y pensionistas que perciban hasta 15 BPC mensuales (\$ 57720 a 01/2018).

¿Cuánto dinero me prestan y cómo se paga?

El monto máximo de estos préstamos es de seis veces el valor de la pasividad que se percibe y se descuenta de la jubilación o pensión en hasta 24 cuotas.

Los préstamos son en pesos y exclusivamente para el fin determinado, por lo que no se entregará el dinero en efectivo sino que BPS pagará directamente a quien preste el servicio o provea la prótesis.

¿Cómo accedo al beneficio?

Los interesados deben dirigirse:

En Montevideo, a la oficina de Préstamos Sociales ubicada en planta baja del Edificio Sede.

En el interior: en las Sucursales y Agencias de todo el país.

Préstamo Social

¿En qué consiste el beneficio?

Es un préstamo en efectivo que tiene como única condición, para ser otorgado, ser jubilado o pensionista de BPS.

Los principales beneficios son:

- Se descuenta mes a mes del monto de la jubilación o pensión.
- Las tasas de interés son habitualmente las más bajas del mercado.

¿Quiénes pueden acceder?

Todos los jubilados y pensionistas.

¿Qué es el programa de Fortalecimiento de la Sociedad Civil Organizada?

El programa de Fortalecimiento de la Sociedad Civil Organizada brinda **capacitación y apoyos económicos** a Instituciones.

La **capacitación** consiste en la implementación de programas destinados a sensibilizar, informar y capacitar a dirigentes voluntarios y empleados de Hogares de Ancianos e instituciones adheridas por convenio con BPS, acerca de la temática del adulto mayor y de las personas con discapacidad. El propósito es fortalecer la gestión de las instituciones adheridas en todo el país.

El **apoyo económico** se brinda para la ejecución de proyectos y actividades de naturaleza social que reúnan los requerimientos exigidos para el otorgamiento de fondos, así como ayudar a cubrir necesidades de funcionamiento o incorporación de mejoras, tales como adquisición de inmuebles o acondicionamiento de vehículos y reformas edilicias, entre otras necesidades posibles. Estos apoyos están sujetos al control de los fines perseguidos y se brindan únicamente a instituciones que integran el Registro Nacional de Instituciones (RNI).

¿Qué propósito tiene este programa?

El propósito del programa es favorecer el desarrollo de las instituciones de la Sociedad Civil sin fines de lucro (ONG, clubes, asociaciones de jubilados y pensionistas, hogares de ancianos, instituciones de discapacidad), adheridas a los programas sociales de BPS, cuya misión es la promoción de una mejor calidad de vida para los adultos mayores y las personas con discapacidad, y potenciar la gestión de voluntarios.

En el caso de las personas con discapacidad, este propósito se busca mediante la rehabilitación psicofísica y la autonomía, la integración socioeducativa en procura de una efectiva equiparación de oportunidades y la eliminación de barreras arquitectónicas.

¿Qué es el Programa de Relacionamiento intergeneracional?

Este programa busca construir círculos e intercambiar experiencias a través de instancias de interacción entre personas de diferentes edades con el fin de sensibilizar a generaciones más jóvenes acerca de la temática del adulto mayor, contribuyendo a disminuir la segmentación sociocultural y el aislamiento.

En este marco se desarrolla el **Programa Abuelo Amigo** a través de un

Incluye: bastones, muléas, calzado ortopédico, prótesis quirúrgicas, fajas, mallas, material de colostomía y urostomía, pelucas, sillas de ruedas, prótesis mamarias, prótesis oculares, férulas, plantares, entre otros.

convenio entre BPS y Centros Diurnos del INAU que nuclean a niños de 0 a 12 años, generando espacios de interacción entre personas mayores (voluntarias) y niños en situación de riesgo social.

¿Qué es el programa de Atención a Personas en Situación de Calle?

Este programa está orientado a personas mayores de 55 años de edad en situación de calle o extrema vulnerabilidad psicosocial. El propósito de este programa es brindar espacios habitacionales transitorios tales como refugios nocturnos, centros diurnos y centros de estadía transitoria (ONG), junto con un equipo multidisciplinario de atención integral, donde el objetivo final será promover la revinculación y reinserción.

¿Qué es el programa de Retiro Laboral?

Este programa tiene como propósito preparar a aquellas personas que próximamente deberán afrontar el impacto que genera el cese de la actividad laboral, habilitando la capacidad de disfrute de esta etapa de la vida de un modo integrado y participativo con su propia familia y la sociedad toda. Los cursos están abiertos a todos los trabajadores de organismos públicos con causal jubilatoria que soliciten participar.

¿Qué es el programa de Soluciones Habitacionales?

Se trata de un programa gestionado e impulsado por BPS (Ley 18340) con apoyo del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente (MVOTMA) y del Movimiento de Erradicación de la Vivienda Insalubre Rural (MEVIR), mediante el cual se busca brindar soluciones a los problemas habitacionales de jubilados y pensionistas.

Actualmente existen tres modalidades:

- Adjudicación de una **vivienda ubicada en los Complejos Habitacionales** para jubilados
- **Subsidio de Alquiler**
- **Subsidio de cupo de atención en hogares de adultos mayores** (conocido muchas veces como cupos cama)

Los tres beneficios se otorgan en todo el territorio nacional.

¿En qué consiste cada Solución?

Las viviendas en **Complejos Habitacionales** se entregan para uso del beneficiario.

Los **Subsidios de Alquiler** son un régimen especial de pago del arrendamiento de inmuebles para jubilados y pensionistas que se financia con recursos del Fondo Nacional de Vivienda. Se aplica a la vivienda que ocupe el jubilado al momento de postularse o para las que proponga BPS. El propietario del inmueble que sea arrendado recibirá el pago a través del Sistema de Garantía de Alquileres de la Contaduría Nacional. 69

Los **Subsidios de cupo de atención en hogares de adultos mayores** están dirigidos a personas que no puedan valerse por sí mismas para vivir solas. Por esta solución se paga a la institución de cuidados un monto preestablecido de acuerdo a los servicios que brinda, que se compone de un aporte de BPS y del propio beneficiario.

¿Cuáles son los requisitos para inscribirse?

Los requisitos básicos para inscribirse al programa son:

- Carecer de vivienda propia.
- Ser jubilado o pensionista por fallecimiento.
- No superar ingresos por el monto de 12 UR.

¿Qué pasos debo seguir si me interesa acceder a alguno de estos beneficios?

Si quieres acceder a una Solución Habitacional, debes inscribirte y completar una Declaración Jurada. A partir de allí un equipo de BPS estudia la solicitud y, si reúnes las condiciones establecidas, adquieres la calidad de aspirante.

Los aspirantes son convocados luego para mantener una entrevista con un Técnico en Trabajo Social, quien realiza un estudio socioeconómico y de ingresos. Se analiza la situación de cada interesado desde el punto de vista bio/psico/social, conjuntamente con un equipo multidisciplinario, cuando así se requiera. Se estudia la mejor solución habitacional para la persona y se determina el factor de vulnerabilidad. Este incidirá en el procedimiento por el cual se le asigna un puntaje que lo ubica en un padrón, de acuerdo a un orden de prelación, para la asignación de la Solución Habitacional.

En caso de recibir una vivienda, ¿tengo que vivir solo?

Quienes acceden a una vivienda o a un subsidio por alquiler pueden convivir con hasta dos personas más, denominados cohabitantes. Pueden sercohabitantes el cónyuge, concubino o personas con discapacidad a cargo, así como familiares hasta el segundo grado de consanguinidad (padres, hijos, hermanos, abuelos, nietos), siempre que sus ingresos no superen los topes establecidos.

Pueden existir situaciones en las que el beneficiario fallece y los cohabitantes, si cumplen con las condiciones establecidas, quedan en calidad de sucesor; para ello deberán cumplir con algunos requisitos necesarios.

¿Qué es el servicio de Teleasistencia para adultos mayores?

Es una experiencia centrada en la construcción del **Sistema de Cuidados** de nuestro país, con foco en la compañía al adulto mayor, la comunicación interpersonal y la atención inmediata y adecuada ante situaciones de demanda social.

Este proyecto ha sido posible por la conjunción interinstitucional, donde se destaca la Fundación Astur con apoyo del BID, la Cruz Roja Española y, fundamentalmente, ANTEL, con quien BPS, a través de un convenio, ha establecido los mecanismos y la operativa del servicio.

ANTEL provee a cada vivienda de un Servicio Universal Hogares que incluye servicios de conexión de datos, telefonía fija, teleasistencia y 911, además de un celular equipado con “botón de pánico”, con el cual se pueden realizar y recibir llamadas en forma gratuita. El sistema permite mantener contacto con el centro de atención que cuenta con personal especialmente capacitado las 24 horas del día, los 365 días del año, a la vez que dispone de un sistema de avisos; por ejemplo, toma de medicamentos, visitas médicas y otras situaciones solicitadas por el beneficiario y su entorno. El número telefónico gratuito es el **0800 8819**.

Actualmente se está realizando la primera experiencia piloto en seis complejos con 219 viviendas ocupadas por beneficiarios (en Montevideo, Salto, Fray Bentos, San Carlos y Las Piedras), siendo la intención del organismo extender este beneficio.

¿Qué es la campaña de Alfabetización Digital para adultos mayores?

En abril de 2013 se realizó el lanzamiento de la campaña de Alfabetización Digital promovida por Centros MEC, con el apoyo y participación de BPS, ANTEL, El Correo Uruguayo, BROU e Intendencias Departamentales.

El fin de este acuerdo es acercarles la tecnología a los adultos mayores a lo largo de los 118 Centros MEC en todo el país.

BPS ya hace años que viene colaborando con el equipamiento informático de las 150 Asociaciones de Jubilados y pensionistas de todo el país mediante un proceso de reciclaje de equipos, además de brindarles conexión a Internet.

A su vez, con el fin de contribuir a este objetivo, BPS y la Organización Nacional de Asociaciones de Jubilados y Pensionistas del Uruguay (ONAJPU), suscribieron un convenio con ANTEL dentro del programa **ANTEL Integra**, que permite brindar computadoras y capacitación en herramientas informáticas a los jubilados y pensionistas que habitan los complejos habitacionales de BPS de todo el país por lo que serán entregadas más de 6.000 computadoras.

¿Qué es el programa de Turismo Social y Actividades Recreativas?

El programa de Turismo Social brinda estadías en centros vacacionales de nuestro país a costos accesibles, en cuotas mensuales, generalmente fuera de temporada. Los precios son sensiblemente inferiores a los habituales, y posibilitando el viaje a lugares turísticos de calidad.

A su vez, el programa promueve actividades recreativas como charlas gratuitas brindadas por expositores externos a BPS, concursos en disciplinas como literatura, pintura, fotografía, y otorga becas para cursos en la Universidad de la Tercera Edad (UNI3).

¿Qué objetivos tiene el programa?

Hacer accesible a las personas que habitualmente no ejercen el derecho al turismo, la posibilidad de viajar en condiciones adecuadas de accesibilidad, seguridad y comodidad, materializándose así este derecho.

Lograr el desarrollo del ser humano en espacios apropiados, en un ambiente de esparcimiento, procurando satisfacer las necesidades recreativas de cada persona promoviendo la relación con otros, el adecuado uso del tiempo libre y el estímulo al desarrollo de potencialidades o destrezas específicas.

¿Quiénes pueden ser beneficiarios?

Los jubilados, pensionistas, personas con discapacidad, funcionarios de BPS y funcionarios de las Intendencias Departamentales con convenio. Pueden acceder a estos paquetes en forma individual o a través de asociaciones, clubes y organizaciones sociales.

¿Cuánto cuestan las estadías?

El costo de las estadías varía dependiendo del centro vacacional elegido. Se puede consultar a través de la página web www.bps.gub.uy, o llamando al **2400 91 96** internos: **719** o **720**.

Tel: 2400 91 96 internos: 719 o 720
www.bps.gub.uy



¿A qué centros vacacionales se puede acceder?

ARTIGAS
Hotel del Norte

CANELONES
Rex Hotel Atlántida
El Descubrimiento Resort
Guazuvirá
La Floresta: Complejo
Juventus

COLONIA
Hotel Urbano-Carmelo
La Posada del
Navegante-Carmelo
Hotel Sol-Colonia

LAVALLEJA
Parque de Vacaciones
UTE - ANTEL

MALDONADO
Piriápolis: Argentino
Hotel
Hoteles: Colón, Bakari,
Genovés, Tamiriz. Hotel
del Lago: Laguna del
Sauce

MONTEVIDEO:
Hoteles: Austral, Europa,
Splendido, Lancaster.

PAYSANDÚ:
Centro termal Guaviyú
Centro Termal Almirón

RÍO NEGRO:
Centro Vacacional - Las
Cañas
Gran Hotel Fray Bentos

ROCHA:
Cabañas Barra del Chuy
- Chuy C.Piccola Marina
- La Paloma Cabo Santa
María - La Paloma Parque
Oceánico - La Coronilla

SAN JOSÉ:
Colonia de Vacaciones -
Raigón

SORIANO:
Gran Hotel Brisas del
Hum- Mercedes
Hotel Elizondo Cardona -
Soriano

TACUAREMBÓ: Hotel
Los Médanos Cabañas
Camping el Sauce

TREINTA Y TRES:
C. Vacacional La
Charqueada. Hotel Treinta
y Tres

SALTO:
C. Termal Daymán
CAUTE.ANTEL H. Solar
del Acuario
H. Aguas Calientes
Manantiales Termas Apart
Hotel

Colonia de Vacaciones de BPS “Martin O. Machiñena” (Raigón-San José)

La Colonia administrada por BPS también forma parte del Programa de Turismo Social y pueden acceder a ella niños escolares mediante convenio con Primaria, estudiantes de Secundaria y UTU mediante convenio con dichos organismos, así como niños y jóvenes de determinados barrios mediante convenio con el PIAI (programa de Integración de Asentamientos Irregulares).

72

Esta Colonia está ubicada a 5 km de la capital departamental y brinda servicios de hospedaje, recreación y actividades físicas (cuenta con piscina cerrada y abierta, gimnasio, cancha de bochas, etc.) destinadas a promover el desarrollo individual y social. Cuenta con infraestructura con fines de capacitación al tiempo que permite la integración intergeneracional a partir de los diversos tipos de grupos concurrentes, en contacto con la naturaleza y en un ambiente afectivo y participativo. Asimismo, instituciones privadas y públicas utilizan las instalaciones para la realización de cursos, talleres y congresos.

¿Qué es el programa Reconociendo tu Ciudad?

El programa Reconociendo tu Ciudad se desarrolla en el marco del Programa de Turismo Social y brinda a personas mayores de escasos recursos la posibilidad de pasar un día en compañía de otros adultos mayores y recorrer la ciudad, pasar el día en la Colonia de Raigón, visitas guiadas a museos y teatros y, por convenio BPS-SODRE, concurrir a espectáculos en forma gratuita. Estos paseos se realizan con la colaboración de CUTCSA, quien brinda el transporte. Por el momento participan de este programa únicamente los beneficiarios del Programa de Soluciones Habitacionales.

¿Existen otros programas de Turismo Social en Uruguay?

Sí, el programa de turismo social de BPS es solo uno de los programas que integra el **Sistema Nacional de Turismo Social**, el cual comparte los objetivos con el programa de BPS y brinda paquetes turísticos a diferentes colectivos.

Por más información sobre estos programas consulte la página [web www.turismo.gub.uy](http://www.turismo.gub.uy)

LA SEGURIDAD SOCIAL GESTIONADA POR BPS EN NÚMEROS



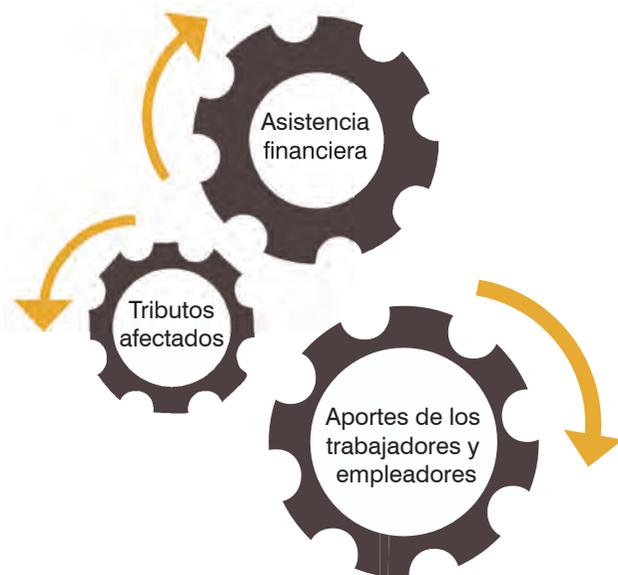
73





A lo largo de estas páginas hemos intentado responder algunas de las preguntas más frecuentes que tú, tus compañeros o tu familia pueden tener sobre sus derechos y obligaciones en seguridad social.

Mediante estas preguntas, seguramente hayas visto reflejados beneficios o prestaciones que otorga BPS ante las diferentes situaciones. Muchas que quizá ya conocías y otras que quizá no sabías que existían o que podías acceder. También has visto cuáles son las obligaciones de trabajadores y empleadores. Es posible que a partir de ello surjan otras preguntas o que despierte el interés por conocer cómo se financian los beneficios que otorga BPS, cuál es la inversión que se realiza en otorgar esos beneficios o qué cantidad de personas se benefician de esas prestaciones.



¿Cuántas personas aportan a BPS?

Quienes aportan a BPS se denominan contribuyentes, ya que realizan contribuciones al sistema.

Actualmente hay 1470647 puestos cotizantes.



¿Qué cantidad de personas se benefician de las prestaciones que otorga BPS?

Para responder esta pregunta te presentamos un detalle de la cantidad de beneficiarios de cada prestación:

PRESTACIÓN	CANTIDAD DE BENEFICIARIOS
Jubilaciones	448952
Pensiones de sobrevivencia	247226
Pensiones a la vejez	18842
Pensiones por invalidez	62413
Subsidio transitorio por incapacidad parcial	4911
Subsidio especial por inactividad compensada	768
Asignaciones familiares (5)	461527
Asignaciones familiares régimen general (5)	88531
Asignaciones familiares plan de equidad	372996
Subsidios por enfermedad y accidentes de trabajo	32662
Subsidios por maternidad (6)	4785
Subsidios por desempleo	37362
Afiliados con cuota mutual por BPS	2545465
Ayudas extraordinarias	27587

75

Fuente: Asesoría General en Seguridad Social. Fecha: 01/2018



> **En Montevideo**
Oficinas Centrales

Dirección: Fernández Crespo 1621 Tel.: de la central: 2400 01 51
Dirección: Colonia 1921 Tel.: de la central: 2400 01 51

> **Asesoría Tributaria y Recaudación (ATYR)**

Dirección: Sarandí 570 Tel.: de la central: 2916 13 00

> **Prestaciones Sociales**

Dirección: 18 de Julio 1720 1er. piso. Tel.: de la central: 2400 9196

> **Sucursales en Montevideo**

Belvedere

Dirección: Juan Pandiani 26 bis Tel.: de la central: 24000151 al 59 int. 2339

Cerro

Dirección: Japón 1713 Tel.: de la central: 24000151 al 59 int. 2387

Colón

Dirección: Av. Eugenio Garzón 2014 Tel.: de la central: 23200306

Sayago

Dirección: Camino Ariel 4799 Tel.: de la central: 23543084

Unión

Dirección: 8 de Octubre 3914 Tel.: de la central: 25081834

> **Sucursales en las capitales departamentales del Interior**

Artigas

Dirección Prestaciones: Av. Cnel. Carlos Lecueder 228 Tel.: 4772 3421

Canelones

Dirección: Batlle y Ordóñez 585 Tel.:4332 4996 4432 3050 4432 5019

Cerro Largo- Río Branco

Dirección: El Fanal s/n Tel.: 4675 2032 4675 2033

Colonia

Dirección: Av. Gral. Flores 261 Tel.: 4522 5913 4522 2704 4522 2366
4522 2567 4522 5306

Durazno

Dirección: 19 de Abril 935 Tel.: 4362 2567 4362 2307
4362 2658 4362 2453 4362 4431

Flores- Trinidad

Dirección: Dr. Luis Alberto de Herrera 599 Tel.: 4364 2274 4364 2708
4364 2495

Florida

Dirección: Av. Gallinal s/n Tel.: 4352 5066 4352 3054
4352 2503 4352 7280

Lavalleja- Minas

Dirección: Roosevelt 671 Tel.: 4442 1605 4442 2818
4442 9352

Maldonado

Dirección: Av. Martiniano Chiossi y Av. Córdoba Tel.: 4222 2230 4222 3322

Paysandú

Dirección: Leandro Gómez 963 esq. Treinta y Tres Tel.: 4722 7433 4722 4582

Rivera

Dirección: Uruguay 783 Tel.: 4622 4529 4622 3219
4622 3368 4622 2785

Río Negro- Fray Bentos

Dirección: Av. 18 de Julio 1379 Tel.: 4562 2341 4562 2874
4562 2407

Rocha

Dirección: 19 de Abril N° 109 esq. Sención Tel.: 4472 2636

San José

Dirección Prestaciones: Treinta y Tres 462 esq. Ciganda Tel.: 4342 3063 4342 3812
4342 3722

Soriano- Mercedes

Dirección: De Castro y Careaga 508 Tel.: 4532 2658 4532
4819 4532 4726

Salto

Dirección: Uruguay 627 Tel.: 4732 0031 4732 5315
4733 3759 4733 4822

Tacuarembó

Dirección Prestaciones: Gral. Artigas 26 Tel.: 4632 8729 4632 5511
4632 2565 4632 2626

Treinta y Tres

Dirección: Manuel Oribe esq. Santiago Gadea Tel.: 4452 2815 4452 4908
4452 2175

> **Teleconsultas**

1997 para llamadas desde Montevideo o 2 1997 para llamadas desde el Interior
Lunes a Viernes de 8 a 20 h.

Asistencia al Contribuyente - ATYR 0800 2001

